



MEMORANDUM

MV-GACI-216/2020

Para: *Licda. Marcela Valle*
Oficial de Información

De: *Licda. Lorena López*
Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

Fecha: *12 de Octubre de 2020*

Asunto: *Remitiendo Información Solicitada*



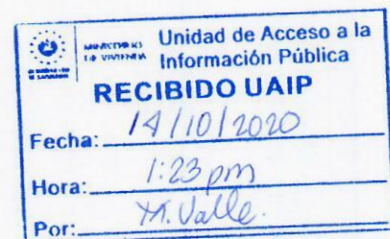
Reciba un atento y cordial saludo, con el presente damos respuesta a su memorando Ref.: MV/UAIP/063/2020 solicitando información según solicitud No. 018-2020.

GACI da respuesta a lo solicitado en el numeral uno respecto a los contratos firmados por la ministra entre el 01 de junio de 2019 al 01 de octubre de 2020

Junto a este memorando se envía por correo electrónico los archivos de contratos editados en versión pública.

- Referente al número correlativo del contrato Número Cinco, ese correlativo fue anulado debido a que el adjudicatario No se presentó a firmar por lo que no hubo formalización de contrato.

Atentamente.



MEMORANDUM

MV-GACI-216/2020

Para: *Licda. Marcela Valle*
Oficial de Información

De: *Licda. Lorena López*
Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

Fecha: *12 de Octubre de 2020*

Asunto: *Remitiendo Información Solicitada*



Reciba un atento y cordial saludo, con el presente damos respuesta a su memorando Ref.: MV/UAIP/063/2020 solicitando información según solicitud No. 018-2020.

GACI da respuesta a lo solicitado en el numeral uno respecto a los contratos firmados por la ministra entre el 01 de junio de 2019 al 01 de octubre de 2020

Junto a este memorando se envía por correo electrónico los archivos de contratos editados en versión pública.

Atentamente.



MINISTERIO
DE VIVIENDA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
RECIBIDO UAIP	
Fecha:	08/10/2020
Hora:	1:35 pm
Por:	M. Valle

Memorando

Ref. MV/DA/UTH/157/08/10/2020

Para: Lic. Marcel Valle
Oficial de Acceso a la Información Pública
Ministerio de Vivienda

Cc: Alejandrina Durán
Técnico de Reclutamiento y Selección UTH
Ministerio de Vivienda

De: Lic. Irene de Cornejo
Jefe Unidad de Talento Humano
Ministerio de Vivienda

Asunto: Respuesta a solicitud de información número 018-2020

Fecha: Jueves 08 de octubre de 2020.



Estimada Lic. Valle.

Reciba mi más cordial saludo y los mejores deseos de éxitos en sus funciones.

Sirva el presente para dar respuesta al Memorándum recibido con referencia **MV/UAIP/063/2020**, en el cual se solicita "Recibo mensual de cada pago hecho por el Ministerio de Vivienda a Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro en el período del 1 de junio de 2019 al 1 de octubre de 2020"; a lo cual se responde lo siguiente:

- La Licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro, Ministra de Vivienda, desempeña el cargo antes mencionado en modalidad Ad-Honorem, por lo que no percibe salario de esta institución.

Sin más por el momento y agradeciendo su valioso apoyo, me suscribo cordialmente.



MINISTERIO
DE VIVIENDA

Memorando
Ref. MV/GF/219/2020

Para : Licda. Marcela Valle
Oficial de Información

De : Lic. Marlon Omar Herrera Hernandez
Gerente Financiero

CC : Licda. Berthalia de Escobar
Dirección Administrativa

Ing. Roberto Calderon
Director Ejecutivo



Asunto : Respuesta a solicitud de información número 018-2020

Fecha : 08 de octubre de 2020

Hago referencia a memorando Ref. MV/UAIP/063/2020, mediante el cual solicita proporcionar el recibo mensual de cada pago hecho por el Ministerio de Vivienda a IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO, durante el período del 1 de junio de 2019 al 1 de octubre de 2020; así como la forma de financiamiento de los mismos.

Sobre el particular, me permito informarle que durante el período en referencia, no se ha realizado pago alguno a IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO.

Por lo tanto, no se cuenta con la información que el ciudadano está solicitando en esta oportunidad.

Atentamente,





MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONTRATO No. 001/2020

**“TÉCNICO SOCIAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL
EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS,
DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”**

Nosotros: IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO, de y años de edad, del domicilio de , departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y **PATRICIA IVÓN OCHOA ARÉVALO**, de y años de edad, en del domicilio de , departamento de portadora de mi Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominaré “**LA CONSULTORA**” y en el carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de “**CONSULTORÍA INDIVIDUAL**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, a los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 043/2020, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas: www.comprasal.gob.sv de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte; notificación de la misma fecha; oferta técnica-económica; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. La consultora se obliga a realizar a satisfacción de El Ministerio, los servicios de la consultoría, y será la encargada de desarrollar en forma efectiva la ejecución de los Servicios de Consultoría Individual denominada: “**TÉCNICO SOCIAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN**”, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos

siguientes: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 043/2020; b) Documentos Técnicos que incluyen Hoja de vida presentado por la Consultora; c) Oferta Técnica- Económica; d) Orden de Inicio; e) Notificación y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico de compras públicas www.comprasal.gob.sv; f) Las Garantías; g) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** La Consultora trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y se obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral DOS, ALCANCE DE LOS SERVICIOS, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio se obliga a pagar a la Consultora la cantidad de hasta **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos. Los honorarios del consultor serán pagados de la siguiente manera: Pagos iguales y sucesivos mensuales de **UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,800.00)**, **IVA INCLUIDO**, previa presentación y aprobación del Informe mensual, por el Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en el numeral 4. **INFORMES** de los Términos de Referencia y **UN (1) Pago Final de UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,800.00)**, previa presentación y aprobación por el contratante del informe mensual correspondiente al último periodo y la aprobación del Informe Final (Resumen Ejecutivo). En caso de presentar informes no satisfactorios, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. No deberán exceder de **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,000.00)**, previa presentación y aprobación del informe mensual. Los meses en que no se completen los períodos mensuales el pago serán proporcional a los días laborados en el mes. Todo lo relacionado, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y de conformidad a lo establecido en el numeral 7 “Forma de Pago y Financiamiento”, de los Términos de Referencia. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra la Consultora, para el cumplimiento del mismo. **EL MINISTERIO”** pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** contra presentación de crédito fiscal, factura de

consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Asimismo queda acordado que será responsabilidad de la Consultora el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos. Durante la ejecución de la consultoría, el Ministerio de Vivienda pondrá a disposición sin limitarse a ello, todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, espacio físico dentro de la institución, apoyo administrativo, equipo de telecomunicaciones (teléfono, internet, etc.), para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** La Consultora se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 4. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: **1) Informe Inicial:** cronograma de actividades (representado en diagrama de barras tipo Gantt), informe de la metodología de trabajo y acciones a tomar para llevar un desempeño eficiente y eficaz de los proyectos asignados bajo su monitoreo, así como las actividades efectuadas en el primer periodo de la consultoría. Se debe presentar a más tardar a cinco (5) días de iniciada la consultoría y no es sujeto de pago. **2) Informes mensuales** de gestiones y acciones ejecutadas, bajo el contrato objeto de la consultoría, el cual deberá presentar el avance en la ejecución de la formulación de las carpetas técnicas del programa (cuando aplique). Presentación de verificaciones de planes de coordinación, jornadas de fortalecimiento organizativo y de implementación de los planes de capacitación descrita en las funciones y **3) Informe final** con el resultado de lo realizado a lo largo de la consultoría, el cual debe incorporar un detalle consolidado de las actividades desarrolladas en la consultoría de cada una de las funciones asignadas, así como carpetas técnicas finalizadas cuando aplique. Para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría según el formato y clasificación establecida. Para la presentación física o digital de estos productos, la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos proporcionará al consultor un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Unidad así lo decida, dará el visto bueno a los

formatos propuestos por el Consultor, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Director de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** La Consultora, dependerá jerárquicamente del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, dentro del Ministerio de Vivienda. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La consultora Dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; consistente en un Pagaré sin protesto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de firma del contrato hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a la Consultora traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando la Consultora incurriere en mora en el cumplimiento de sus

obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Consultora autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley, debiendo La Consultora en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos del PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, provenientes del FONDO GENERAL DE LA NACION (GOES), Unidad Presupuestaria 05, Línea de Trabajo 01, Cumplimiento de Sentencia El Mozote y Lugares Aledaños, de conformidad a Memorando Referencia REF. MV/GF/022/06/02/2020, de fecha seis de febrero de 2020, emitido por la Gerente Financiera del Ministerio de Vivienda, el cual se encuentra agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA.** Queda obligada a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las

partes contratos procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Vivienda, por lo que La Consultora deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, al Administrador del Contrato. Asimismo, la Consultora deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del Ministerio de Vivienda, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número diecisiete de fecha dos de marzo de dos mil veinte, se nombró Administrador del presente Contrato, al Licenciado Carlos Ervin Flores Tensos, en su calidad de Jefe de Desarrollo Comunitario, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “El Ministerio”: Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte “La Consultora” en:

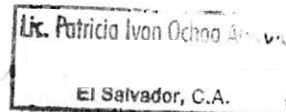
Tanto “El Ministerio” como “La Consultora” podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en

el carácter indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinte.


**IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE
SOL DE CASTRO**
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM



PATRICIA IVÓN OCHOA AREVALO
LA CONSULTORA







En la ciudad de San Salvador a las ocho horas con treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil veinte. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de departamento de _____, comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, de _____ y _____ años de edad, del domicilio de departamento de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____ actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ en su calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento

sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM, institución que en lo sucesivo se denominara “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y la señora **PATRICIA IVÓN OCHOA ARÉVALO**, de [redacted] y [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted]; y que en el transcurso del presente instrumento se denominara “**LA CONSULTORA**”. Por lo tanto, todos los comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a la consultora hasta la cantidad de DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,000.00) incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y serán pagados en la forma y tiempo como se establece en la cláusula cuarta. La Consultora entregara el servicio relacionado de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES, que establece lo siguiente: “La Consultora trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y se obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral DOS, ALCANCE DE LOS SERVICIOS, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II”. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: “El plazo para la ejecución de la consultoría es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos”. La Consultora realizara el servicio de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES., que establece lo siguiente: “La Consultora se obliga a presentar a satisfacción de El

Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 4. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: 1) Informe Inicial: cronograma de actividades (representado en diagrama de barras tipo Gantt), informe de la metodología de trabajo y acciones a tomar para llevar un desempeño eficiente y eficaz de los proyectos asignados bajo su monitoreo, así como las actividades efectuadas en el primer periodo de la consultoría. Se debe presentar a más tardar a cinco (5) días de iniciada la consultoría y no es sujeto de pago. 2) Informes mensuales de gestiones y acciones ejecutadas, bajo el contrato objeto de la consultoría, el cual deberá presentar el avance en la ejecución de la formulación de las carpetas técnicas del programa (cuando aplique). Presentación de verificaciones de planes de coordinación, jornadas de fortalecimiento organizativo y de implementación de los planes de capacitación descrita en las funciones y 3) Informe final con el resultado de lo realizado a lo largo de la consultoría, el cual debe incorporar un detalle consolidado de las actividades desarrolladas en la consultoría de cada una de las funciones asignadas, así como carpetas técnicas finalizadas cuando aplique. Para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría según el formato y clasificación establecida. Para la presentación física o digital de estos productos, la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos proporcionará al consultor un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Unidad así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por el Consultor, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Director de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito Notario DOY FE



MINISTERIO
DE VIVIENDA

que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “La Consultora”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cinco hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.
DOY FE.-





MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONTRATO No. 002/2020

“MONITOR TÉCNICO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”

Nosotros: IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO, de y años de edad, del domicilio de departamento de portadora de mi Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de MINISTRA AD HONOREM del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y de y años de edad, del domicilio de departamento de portadora de mi Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominaré “LA CONSULTORA” y en el carácter antes mencionado, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Consultoría Individual, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 044/2020, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas: www.comprasal.gob.sv de fecha cinco de marzo de dos mil veinte; notificación de fecha veintiuno de febrero del presente año; oferta técnica-económica; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La consultora se obliga a realizar a satisfacción de El Ministerio, los servicios de la consultoría, y será la encargada de desarrollar en forma efectiva la ejecución de los Servicios de Consultoría Individual denominada: “MONITOR TÉCNICO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este

contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 044/2020; b) Documentos Técnicos que incluyen Hoja de vida presentada por la Consultora; c) Oferta Técnica- Económica; d) Orden de Inicio; e) Notificación y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico de compras públicas www.comprasal.gob.sv; f) Las Garantías; g) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** La Consultora trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y se obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral DOS, ALCANCE DE LOS SERVICIOS, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio se obliga a pagar a la Consultora la cantidad de hasta DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,000.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos. Los honorarios del consultor serán pagados de la siguiente manera: Pagos iguales y sucesivos mensuales de UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,800.00), IVA INCLUIDO, previa presentación y aprobación del Informe mensual, por el Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en el numeral 4. INFORMES de los Términos de Referencia y UN (1) Pago Final de UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,800.00), previa presentación y aprobación por el contratante del informe mensual correspondiente al último periodo y la aprobación del Informe Final (Resumen Ejecutivo). En caso de presentar informes no satisfactorios, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. No deberán exceder de DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,000.00), previa presentación y aprobación del informe mensual. Los meses en que no se completen los períodos mensuales el pago serán proporcional a los días laborados en el mes. Todo lo relacionado, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y de conformidad a lo establecido en el numeral 7 “Forma de Pago y Financiamiento”, de los Términos de Referencia. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra la Consultora, para el cumplimiento del mismo. “EL MINISTERIO” pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal,

factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Así mismo queda acordado que será responsabilidad de la Consultora el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución de la consultoría es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos. Durante la ejecución de la consultoría, el Ministerio de Vivienda pondrá a disposición sin limitarse a ello, todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, espacio físico dentro de la institución, apoyo administrativo, equipo de telecomunicaciones (teléfono, internet, etc.), para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES. La Consultora se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 4. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: **1) Informe Inicial:** cronograma de actividades (representado en diagrama de barras tipo Gantt) informe de la metodología de trabajo y acciones a tomar para llevar un desempeño eficiente y eficaz de los proyectos asignados bajo su monitoreo, así como las actividades efectuadas en el primer periodo de la consultoría. Se debe presentar a más tardar a cinco (5) días de iniciada la consultoría y no es sujeto de pago. **2) Informes mensuales** de gestiones y acciones ejecutadas, bajo el contrato objeto de la consultoría, el cual deberá presentar el avance en la ejecución de la formulación de las carpetas técnicas del programa (cuando aplique). Presentación de verificaciones de planes de coordinación, jornadas de fortalecimiento organizativo y de implementación de los planes de capacitación descrita en las funciones y **3) Informe final** con el resultado de lo realizado a lo largo de la consultoría, el cual debe incorporar un detalle consolidado de las actividades desarrolladas en la consultoría de cada una de las funciones asignadas, así como carpetas técnicas finalizadas cuando aplique. Para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría según el formato y clasificación establecida. Para la presentación física o digital de estos productos, la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos proporcionará al consultor un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Unidad así lo decida, dará el visto bueno a los

formatos propuestos por el Consultor, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Jefe de Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** La Consultora, dependerá jerárquicamente del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, dentro del Ministerio de Vivienda. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Consultora dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; consistente en un Pagaré sin protesto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de firma del contrato hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a la Consultora traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando la Consultora incurriere en mora en el cumplimiento de sus

obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Consultora autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley, debiendo La Consultora en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos del PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, provenientes del FONDO GENERAL DE LA NACION (GOES), Unidad Presupuestaria 05, Línea de Trabajo 01, Cumplimiento de Sentencia El Mozote y Lugares Aledaños, de conformidad a Memorando con número de Referencia REF. MV/GF/023/06/02/2020, de fecha seis de febrero de dos mil veinte, emitido por la Gerente Financiera del Ministerio de Vivienda, el cual se encuentra agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA.** Queda obligada a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente

procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS:** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Vivienda, por lo que La Consultora deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, al Administrador del Contrato. Asimismo, la Consultora deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del Ministerio de Vivienda, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número Dieciocho, de fecha dos de marzo de dos mil veinte, se nombró Administradora del presente Contrato, a la Arquitecta Idalia Yanira Reynado Monterrosa, en su calidad de Técnico de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, de la Dirección Técnica, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “El Ministerio”: Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte “La Consultora” en:

Tanto “El Ministerio” como “La Consultora” podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio

señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinte.



**IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE
SOL DE CASTRO**
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM.

PATRICIA JEANNETTE MENDOZA MEJIA
LA CONSULTORA

REGISTRO NACIONAL DE
ARQUITECTOS E INGENIEROS
PATRICIA JEANNETTE MENDOZA MEJIA



MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO
NOTARIO
REPUBLICA DE
EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil veinte. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de departamento de _____ comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, _____, de _____ y _____ años de edad, del domicilio de _____ departamento de _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

_____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ en su calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve,

mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de **MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM**, institución que en lo sucesivo se denominara **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y la señora _____, de _____ y _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

y que en el transcurso del presente instrumento se denominara **“LA CONSULTORA”**. Por lo tanto, todos los comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a la consultora hasta la cantidad de DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,000.00) incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y serán pagados en la forma y tiempo como se establece en la cláusula cuarta. La Consultora entregara el servicio relacionado de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES**, que establece lo siguiente: **“La Consultora trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y se obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral DOS, ALCANCE DE LOS SERVICIOS, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II.”**. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**, que literalmente establece: **“El plazo para la ejecución de la consultoría es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos.”**. La Consultora realizara el servicio de conformidad

con la CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES., que estable lo siguiente: “La Consultora se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 4. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: **1) Informe Inicial:** cronograma de actividades (representado en diagrama de barras tipo Gantt) informe de la metodología de trabajo y acciones a tomar para llevar un desempeño eficiente y eficaz de los proyectos asignados bajo su monitoreo, así como las actividades efectuadas en el primer periodo de la consultoría. Se debe presentar a más tardar a cinco (5) días de iniciada la consultoría y no es sujeto de pago. **2) Informes mensuales** de gestiones y acciones ejecutadas, bajo el contrato objeto de la consultoría, el cual deberá presentar el avance en la ejecución de la formulación de las carpetas técnicas del programa (cuando aplique). Presentación de verificaciones de planes de coordinación, jornadas de fortalecimiento organizativo y de implementación de los planes de capacitación descrita en las funciones y **3) Informe final** con el resultado de lo realizado a lo largo de la consultoría, el cual debe incorporar un detalle consolidado de las actividades desarrolladas en la consultoría de cada una de las funciones asignadas, así como carpetas técnicas finalizadas cuando aplique. Para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría según el formato y clasificación establecida. Para la presentación física o digital de estos productos, la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos proporcionará al consultor un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Unidad así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por el Consultor, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Jefe de Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los

objetivos del Programa y de la institución”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “La Consultora”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cinco hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.
DOY FE.-







MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONTRATO No. 003/2020

“MONITOR TÉCNICO ZONA ORIENTAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”

Nosotros: IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO, , de y años de edad, del domicilio , departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **ILIANA JASMYN PEÑALVA DE ARANDA**, de y años de edad, , del domicilio de departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

; actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominaré **“LA CONSULTORA”** y en el carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“CONSULTORÍA INDIVIDUAL”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 045/2020, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas: www.comprasal.gob.sv de fecha cinco de marzo de dos mil veinte; notificación de fecha veintiuno de febrero del presente año; oferta técnica-económica; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. La consultora se obliga a realizar a satisfacción de El Ministerio, los servicios de la consultoría, y será la encargada de desarrollar en forma efectiva la ejecución de los Servicios de Consultoría Individual denominada: **“MONITOR TÉCNICO ZONA ORIENTAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”**, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Se considerarán parte integral de este



contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 045/2020; b) Documentos Técnicos que incluyen Hoja de vida presentada por la Consultora; c) Oferta Técnica- Económica; d) Orden de Inicio; e) Notificación y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico de compras públicas www.comprasal.gob.sv; f) Las Garantías; g) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** La Consultora trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y se obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral DOS, ALCANCE DE LOS SERVICIOS, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio se obliga a pagar a la Consultora la cantidad de hasta **TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,950.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos. Los honorarios del consultor serán pagados de la siguiente manera: Pagos iguales y sucesivos mensuales de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,395.00), IVA INCLUIDO, previa presentación y aprobación del Informe mensual, por el Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en el numeral 4. INFORMES de los Términos de Referencia y UN (1) Pago Final de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,395.00), previa presentación y aprobación por el contratante del informe mensual correspondiente al último periodo y la aprobación del Informe Final (Resumen Ejecutivo). En caso de presentar informes no satisfactorios, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. No deberán exceder de **TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,950.00)**, previa presentación y aprobación del informe mensual. Los meses en que no se completen los periodos mensuales el pago serán proporcional a los días laborados en el mes. Todo lo relacionado, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y de conformidad a lo establecido en el numeral 7 “Forma de Pago y Financiamiento”, de los Términos de Referencia. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra la Consultora, para el cumplimiento del mismo. “EL MINISTERIO” pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se

efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Asimismo queda acordado que será responsabilidad de la Consultora el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución de la consultoría es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos. Durante la ejecución de la consultoría, el Ministerio de Vivienda pondrá a disposición sin limitarse a ello, todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, espacio físico dentro de la institución, apoyo administrativo, equipo de telecomunicaciones (teléfono, internet, etc.), para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES. La Consultora se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 4. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: **1) Informe Inicial:** cronograma de actividades (representado en diagrama de barras tipo Gantt) informe de la metodología de trabajo y acciones a tomar para llevar un desempeño eficiente y eficaz de los proyectos asignados bajo su monitoreo, así como las actividades efectuadas en el primer periodo de la consultoría. Se debe presentar a más tardar a cinco (5) días de iniciada la consultoría y no es sujeto de pago. **2) Informes mensuales** de gestiones y acciones ejecutadas, bajo el contrato objeto de la consultoría, el cual deberá presentar el avance en la ejecución de la formulación de las carpetas técnicas del programa (cuando aplique). Presentación de verificaciones de planes de coordinación, jornadas de fortalecimiento organizativo y de implementación de los planes de capacitación descrita en las funciones y **3) Informe final** con el resultado de lo realizado a lo largo de la consultoría, el cual debe incorporar un detalle consolidado de las actividades desarrolladas en la consultoría de cada una de las funciones asignadas, así como carpetas técnicas finalizadas cuando aplique. Para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría según el formato y clasificación establecida. Para la presentación física o digital de estos productos, la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos proporcionará al consultor un

formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Unidad así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por el Consultor, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** La Consultora, dependerá jerárquicamente del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, dentro del Ministerio de Vivienda. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Consultora dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; consistente en un Pagaré sin protesto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de firma del contrato hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a la Consultora traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA**

PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. Cuando la Consultora incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Consultora autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley, debiendo La Consultora en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos del PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, provenientes del FONDO GENERAL DE LA NACION (GOES), Unidad Presupuestaria 05, Línea de Trabajo 01, Cumplimiento de Sentencia El Mozote y Lugares Aledaños, de conformidad a Memorando con número de Referencia REF. MV/GF/024/06/02/2020, de fecha seis de febrero de dos mil veinte, emitido por la Gerente Financiera del Ministerio de Vivienda, el cual se encuentra agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA.** Queda obligada a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos

que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS:** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Vivienda, por lo que La Consultora deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, al Administrador del Contrato. Asimismo, la Consultora deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del Ministerio de Vivienda, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número Diecinueve, de fecha dos de marzo de dos mil veinte, se nombró Administradora del presente Contrato, al Ingeniero RAMÓN ARÍSTIDES MONTOYA CAÑAS, en su calidad de Coordinador de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos de la Región Oriental, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “El Ministerio”: Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte “La Consultora” en:

Departamento de . Tanto “El Ministerio” como
“La Consultora” podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un

plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinte.


**IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE
SOL DE CASTRO**
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM.



ILIANA JASMYN PEÑALVA DE ARANDA
LA CONSULTORA

**REGISTRO NACIONAL DE ARQUITECTOS
E INGENIEROS
ILIANA JASMYN PEÑALVA DE ARANDA**




En la ciudad de San Salvador a las diez horas con treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil veinte. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de _____, departamento de _____, comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, _____, de _____ y _____ años de edad, del domicilio de _____ departamento de _____, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____; actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria _____ en su calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número **DIECISIETE** de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial



MINISTERIO
DE VIVIENDA

Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de **MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM**, institución que en lo sucesivo se denominara **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y la señora **ILIANA JASMYN PEÑALVA DE ARANDA**, de y años de edad, , del domicilio de , departamento de , a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter personal; y que en el trascurso del presente instrumento se denominara **“LA CONSULTORA”**. Por lo tanto, todos los comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a la consultora hasta la cantidad de **TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,950.00)**, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y serán pagados en la forma y tiempo como se establece en la cláusula cuarta. La Consultora entregara el servicio relacionado de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES**, que establece lo siguiente: **“La Consultora trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y se obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral DOS, ALCANCE DE LOS SERVICIOS, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II”**. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**, que literalmente establece: **“El plazo para la ejecución de la consultoría es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones**

y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos”. La Consultora realizara el servicio de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES., que estable lo siguiente: “La Consultora se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 4. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: 1) Informe Inicial: cronograma de actividades (representado en diagrama de barras tipo Gantt) informe de la metodología de trabajo y acciones a tomar para llevar un desempeño eficiente y eficaz de los proyectos asignados bajo su monitoreo, así como las actividades efectuadas en el primer periodo de la consultoría. Se debe presentar a más tardar a cinco (5) días de iniciada la consultoría y no es sujeto de pago. 2) Informes mensuales de gestiones y acciones ejecutadas, bajo el contrato objeto de la consultoría, el cual deberá presentar el avance en la ejecución de la formulación de las carpetas técnicas del programa (cuando aplique). Presentación de verificaciones de planes de coordinación, jornadas de fortalecimiento organizativo y de implementación de los planes de capacitación descrita en las funciones y 3) Informe final con el resultado de lo realizado a lo largo de la consultoría, el cual debe incorporar un detalle consolidado de las actividades desarrolladas en la consultoría de cada una de las funciones asignadas, así como carpetas técnicas finalizadas cuando aplique. Para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría según el formato y clasificación establecida. Para la presentación física o digital de estos productos, la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos proporcionará al consultor un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Unidad así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por el Consultor, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser

realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “La Consultora”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Norial que consta de cinco hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**





MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONTRATO N°. 004/2020

LIBRE GESTIÓN N°.68/2020

**“SERVICIO DE COMUNICACIÓN CELULAR E INTERNET MÓVIL PARA EL PERSONAL DEL
MINISTERIO DE VIVIENDA”**

Nosotros: **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO,**

portadora de mi Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

; actuando

en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE
VIVIENDA,** con Número de Identificación Tributaria

; en mi calidad de **MINISTRA AD**

HONOREM del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará **“EL
MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y

de

de edad, del domicilio de

, Departamento

portador del

Documento Único de Identidad número

; y Número de Identificación Tributaria

, actuando en calidad de

de la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE**

CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S. A. DE C. V.,** de
nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con
Número de Identificación Tributaria

; que en el transcurso del presente instrumento me
denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado
otorgar el presente Contrato de **“SERVICIO DE COMUNICACIÓN CELULAR E INTERNET MÓVIL
PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones
y Contrataciones de la Administración Pública, que adelante se denominará **LACAP** y su
Reglamento que adelante se denominará **RELACAP**, de conformidad a las cláusulas siguientes:
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a proporcionar a

El Ministerio los servicios adjudicados de conformidad a lo establecido en las condiciones de la SECCIÓN VII – DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, según el detalle siguiente:

Ítems	Cantidad de Líneas/Servicio	Total de Minutos a otras redes	Especificaciones Técnicas
1.1	3	6,000	Suministro de TRES (3) líneas celulares , ultra gama, con plan 2,000 minutos a otras redes, llamadas ilimitadas a la misma red, con un paquete de navegación de 35 GB con cobertura Regional o su equivalente, servicio de WhatsApp, SMS ilimitado (nacional),y seguro contra robo, hurto, daño o extravió
1.2	12	12,000	Suministro de DOCE (12) líneas celulares gama alta con plan 1,000 minutos a otras redes, llamadas ilimitadas a la misma red, con un paquete de navegación de 15 GB con cobertura nacional, servicio de WhatsApp y SMS ilimitado (nacional), y seguro contra robo, hurto, daño o extravió
1.3	15	3,375	Suministro de QUINCE (15) líneas celulares gama media con plan 225 minutos a otras redes, llamadas ilimitadas a la misma red, con un paquete de navegación de 3 GB con cobertura nacional, servicio de WhatsApp y SMS ilimitado (nacional), y seguro contra robo, hurto, daño o extravió
1.4	15	1,500	Suministro de QUINCE (15) líneas celulares gama baja con plan 100 minutos a otras redes, llamadas ilimitadas a la misma red, con un paquete de navegación de 1.5 GB con cobertura nacional, servicio de WhatsApp y SMS ilimitado (nacional), y seguro contra robo, hurto, daño o extravió
1.5	1		Monto asignado de \$500.00 dólares americanos exactos para cubrir el servicio de Roaming Internacional, únicamente para las líneas descritas en el ítem 1.1 del numeral 2, previa solicitud y autorización del administrador del contrato. (únicamente serán cancelados los minutos y GB consumidos)
TOTAL	45*	22,875	

*Las líneas telefónicas/terminales deberán tener plan de llamadas sin costo entre las líneas de la red, dejando disponibilidad de los minutos asignados para otras redes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a El Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de **Diecinueve mil ochocientos setenta y seis 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,876.61)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y CESC, mediante pagos mensuales que resulten por los servicios prestados con cargo al contrato, hasta por el valor especificado en el mismo, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los servicios, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona

autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial. La facturación del servicio contratado, deberá ser presentada al Administrador del contrato y a nombre del Ministerio, a más tardar los primeros 5 días hábiles posteriores al mes de servicio vencido. La fecha de emisión de la factura deberá corresponder al mes del servicio. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en la Sección VII: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia de Libre Gestión. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total o provisional. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a la Sección VII – DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia. **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria otorgada mediante Memorando referencia MV/GF/046/20/02/2020, de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título Los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de



Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa o Prórroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato,** Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el contratista deberá presentar al momento de la firma del contrato una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al **DIEZ**

POR CIENTO (10%) del monto del contrato. La vigencia de esta garantía iniciara a partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo contractual, hasta que el Ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante el Acta Recepción Final, es decir por el plazo del contrato y excederá en sesenta días calendario al plazo del contrato o de sus prorrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado se estará a lo dispuesto en los respectivos Términos de Referencia. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: 1) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto; y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone



MINISTERIO
DE VIVIENDA

termino a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número veinte de fecha dos de marzo de dos mil veinte, la Titular nombró como Administradora del Contrato a la Licenciada JEANNETTE CAROLINA GALDÁMEZ MORÁN, y tendrá las facultades que le confieren el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Términos de Libre Gestión No. 68/2020; b) Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Las Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Las Resoluciones modificativas si las hubieren; f) La Orden de Inicio; g) Las órdenes de Servicio, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA. INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento

Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y El Contratista en sus oficinas

. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.



IRMA MICHELLE MARTHA NINE

SOL DE CASTRO

MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM.

EL MINISTERIO



TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE CV.

EL CONTRATISTA





MINISTERIO
DE VIVIENDA

En la ciudad de San Salvador a las trece horas con treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil veinte. Ante mí,

, Notario, del domicilio

comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE**

MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO,

domicilio , departamento , a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

; actuando

en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA,** con Número de Identificación Tributaria

; en su calidad de **MINISTRA AD HONOREM**

del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de **MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM,** institución que en lo sucesivo se denominara **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”;**

del domicilio de

departamento

, a quien no conozco pero identifíco por medio de su

Documento Único de Identidad número

; y Número de Identificación Tributaria

; actuando en calidad de

la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S. A. DE C. V.,** de nacionalidad del domicilio y departamento de con Número de Identificación Tributaria

; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber

tenido a la vista la siguiente documentación: a) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social e incorporación en un solo texto, otorgada en la ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de _____, inscrita en el Registro de Comercio, el uno de febrero de dos mil dieciocho, al número SESENTA del libro TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, la cual contiene la totalidad del texto del nuevo pacto social de la sociedad, de la cual consta que la sociedad es de la naturaleza, denominación y domicilio expresados, ser de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad está contemplado el otorgamiento de actos como el presente, que su administración está confiada a una junta directiva, cuyos miembros duran en sus funciones dos años, que la representación legal, judicial y extrajudicial corresponde actuando conjunta o separadamente al director presidente y al director secretario de la junta directiva, al director ejecutivo, al director de operaciones, al director financiero y al gerente legal, quienes duran en sus funciones hasta que sean removidos de sus cargos por el órgano que los nombró y quienes están facultados para otorgar instrumentos como el presente; b) Certificación de nombramiento de Director Ejecutivo, Director Financiero y Directora de Operaciones de la sociedad, extendida por el Director Financiero y Delegado para expedir certificaciones de sesión de Junta Directiva de la sociedad, _____, del día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, de la cual consta que en el punto primero y séptimo del acta número ciento trece de sesión de Junta Directiva, celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, se nombró a _____, en el cargo de Director Ejecutivo, _____, en el cargo de Director Financiero y a _____ en el cargo de Directora de Operaciones de la sociedad. Dicha credencial se encuentra inscrita al número NOVENTA Y SEIS del libro CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve; c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgada en la ciudad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de _____, e inscrita en el Registro de Comercio el día uno de Abril de dos mil diecinueve, al número cuarenta y tres del Libro mil novecientos veintiocho del Registro de Otros Contratos Mercantiles,



MINISTERIO
DE VIVIENDA

del Folio trescientos tres al folio trescientos ochos, por el señor

, actuando en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya personería quedó ampliamente relacionada y legitimada en dicho Poder, así como la existencia legal de la referida Sociedad y faculta al compareciente a otorgar actos como el presente. Por lo tanto, todos los comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al contratista la cantidad de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,876.61)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y CESC, mediante pagos mensuales que resulten por los servicios prestados con cargo al contrato, hasta por el valor especificado en el mismo, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: **a)** Acta de Recepción a satisfacción de los servicios, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; **b)** Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial. La facturación del servicio contratado, deberá ser presentada al Administrador del contrato y a nombre del Ministerio, a más tardar los primeros 5 días hábiles posteriores al mes de servicio vencido. La fecha de emisión de la factura deberá corresponder al mes del servicio. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin. El contratista entregara el servicio relacionado de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA**, que establece lo siguiente: “El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en la Sección VII: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia de Libre Gestión. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el

Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total o provisional”. CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: “La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a la Sección VII – DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia”. El contratista realizara el servicio de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN, que establece lo siguiente: “En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: 1) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto; y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y del “El Contratista”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Norial que consta de seis hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-





MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONTRATO No. 006/2020

“ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”

Nosotros: IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO, , de y años de edad, del domicilio de departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria

; en mi calidad de MINISTRA AD HONOREM del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “LA CONTRATANTE”; y DIANA EKATHERINA CANJURA PARADA, de y años de edad, del domicilio de , departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominaré “LA CONSULTORA” y en el carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de “CONSULTORÍA INDIVIDUAL”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 0336/2019, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Comunicación del Ente Financiero de fecha diecinueve de marzo del presente año, Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo Oficina IX AICS - Sede de San Salvador, suscrita por El Director de la Agencia Italiana, Doctor Luca Maestripieri; notificación de resultados a los oferentes, de fecha veinte de marzo del presente año; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas: www.comprasal.gob.sv de fecha treinta de marzo de dos mil veinte; oferta técnica-económica; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Consultora se obliga a realizar a satisfacción de El Ministerio, los servicios de la consultoría, y será el encargado de desarrollar en forma efectiva los Servicios de Consultoría Individual denominada: “ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-

ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO", de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 336/2019; b) Documentos Técnicos que incluyen Hoja de vida presentada por LA CONSULTORA; c) Oferta Técnica- Económica; d) Orden de Inicio; e) Notificación y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico de compras públicas www.comprasal.gob.sv; f) Las Garantías; g) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** La Consultora trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral TRES, ALCANCE DE LA CONSULTORÍA, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio se obliga a pagar a LA CONSULTORA la cantidad de hasta **OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos mensuales. Los honorarios de La Consultora serán pagados de la siguiente manera: Pagos iguales y sucesivos mensuales de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00), IVA INCLUIDO, previa presentación y aprobación del Informe mensual, por el Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en el numeral 5. INFORMES de los Términos de Referencia y UN (1) Pago Final de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00), previa presentación y aprobación por el contratante del informe mensual correspondiente al último periodo y la aprobación del Informe Final (Resumen Ejecutivo). En caso de presentar informes no satisfactorios, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. No deberán exceder de **OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,000.00)**, previa presentación y aprobación del informe mensual. Los meses en que no se completen los periodos mensuales, el pago será proporcional a los días laborados en el mes. Todo lo relacionado, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y de conformidad a lo establecido en el numeral 8 "Forma de Pago y Financiamiento", de los Términos de Referencia. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra La Consultora, para el cumplimiento del mismo.

“EL MINISTERIO” pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Asimismo, queda acordado que será responsabilidad de LA CONSULTORA el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos. Durante la ejecución de la consultoría, el Ministerio de Vivienda pondrá a disposición sin limitarse a ello, todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, espacio físico dentro de la institución, apoyo administrativo, equipo de telecomunicaciones (teléfono, internet, etc.), para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** LA CONSULTORA se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 5. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: **1. Informe Inicial:** Contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar a diez (10) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente y no es sujeto de pago. **2. Informes mensuales** de gestiones y acciones ejecutadas, en el marco del proyecto denominado: “RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”. Incluirá bitácoras, informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material didáctico, y todo material que soporte sus actividades; y **3. Informe final** conteniendo un resumen ejecutivo de toda la consultoría, anexando todo el material de apoyo generado. Para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría según el formato y clasificación establecida. Para la presentación física o digital de estos productos, la



Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, proporcionará al consultor un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Unidad así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por LA CONSULTORA, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** LA CONSULTORA, dependerá jerárquicamente del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, dentro del Ministerio de Vivienda. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** LA CONSULTORA dentro de los CINCO (5) días hábiles después de emitida la orden de inicio, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; consistente en un Pagaré sin protesto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de firma del contrato hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido al Consultor, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad

a lo establecido en la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando LA CONSULTORA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. LA CONSULTORA autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley, debiendo La Consultora en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos de Préstamos Externos y Fondo General, Número de Proyecto 5397; Nombre del Proyecto: Rescate de la Función Habitacional en el Centro Histórico de San Salvador, mediante la implementación de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (Cassa Depositi e Prestiti), de conformidad a Memorando con número de Referencia REF. MV/GF/004/17/12/2019, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por la Gerente Financiera del Ministerio de Vivienda, el cual se encuentra agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA.** Queda obligada a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos

que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Acuerdo suscrito entre El Gobierno de la República Italiana y El Gobierno de la República de El Salvador, sus anexos en lo que aplique, específicamente el Anexo 2, Criterios de Elegibilidad y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS:** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Vivienda, por lo que La Consultora, deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, al Administrador del Contrato. Asimismo, LA CONSULTORA deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del Ministerio de Vivienda, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cinco, de fecha siete de agosto de dos mil veinte, se nombró Administradora del presente Contrato, a la Arquitecta Ada Ivette Linares de Valle, en su calidad de Coordinadora del Área de Planificación y Diseño de Proyectos, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “El Ministerio”: Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte “LA CONSULTORA” en:



MINISTERIO DE VIVIENDA

, Departamento de . Tanto "El Ministerio" como "LA CONSULTORA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinte.




IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM

DIANA EKATHERINA CANJURA PARADA
LA CONSULTORA




En la ciudad de San Salvador a las quince horas del día dieciocho de agosto de dos mil veinte. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de , departamento de , comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, de y años de edad, del domicilio de departamento de , a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria c en su calidad de **MINISTRA**

AD HONOREM del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de **MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM**, institución que en lo sucesivo se denominara **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **DIANA EKATHERINA CANJURA PARADA**, de y años de edad, del domicilio de departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en su carácter personal, que en el trascurso del presente contrato se denominara **“LA CONSULTORA”**. Por lo tanto, todos los comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, LA CONSULTORA se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio, el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a la consultora hasta la cantidad de **OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 8,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y serán pagados en la forma y tiempo como se establece en la cláusula cuarta. LA CONSULTORA entregará el servicio relacionado de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES**, que establece lo siguiente: **“LA CONSULTORA trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral TRES, ALCANCE DE LA CONSULTORÍA, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II.”**. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**, que literalmente establece: **“El plazo para la ejecución de la consultoría es de CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño,

aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos”. LA CONSULTORA realizará el servicio de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES., que establece lo siguiente: “LA CONSULTORA se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 5. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: 1. Informe Inicial: Contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar a diez (10) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente y no es sujeto de pago. 2. Informes mensuales de gestiones y acciones ejecutadas, en el marco del proyecto “RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”. Incluirá bitácoras, informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material didáctico, y todo material que soporte sus actividades; y 3. Informe final conteniendo un resumen ejecutivo de toda la consultoría, anexando todo el material de apoyo generado. Para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría según el formato y clasificación establecida. Para la presentación física o digital de estos productos, la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, proporcionará al consultor un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Unidad así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por LA CONSULTORA, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser

solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “La Consultora”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Norial que consta de cinco hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-





MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONTRATO No. 007/2020

“ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”

Nosotros: **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, de _____ y _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____

Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria _____

en mi calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; e **IDALIA CAROLINA SALGUERO DUARTE**, de _____ y _____ de edad, del domicilio de _____ departamento de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando

en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominaré **“LA CONSULTORA”** y en el carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“CONSULTORÍA INDIVIDUAL”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 0336/2019, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Comunicación del Ente Financiero de fecha diecinueve de marzo del presente año, Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo Oficina IX AICS - Sede de San Salvador, suscrita por El Director de la Agencia Italiana, Doctor Luca Maestriperi; notificación de resultados a los oferentes, de fecha veinte de marzo del presente año; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas: www.comprasal.gob.sv de fecha treinta de marzo de dos mil veinte; oferta técnica-económica; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. La Consultora se obliga a realizar a satisfacción de El Ministerio, los servicios de la consultoría, y será la encargada de desarrollar en forma efectiva los Servicios de Consultoría Individual denominada: **“ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-**



ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO", de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 336/2019; b) Documentos Técnicos que incluyen Hoja de vida presentada por la Consultora; c) Oferta Técnica- Económica; d) Orden de Inicio; e) Notificación y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico de compras públicas www.comprasal.gob.sv; f) Las Garantías; g) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** La Consultora trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral TRES, ALCANCE DE LA CONSULTORÍA, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio se obliga a pagar a la Consultora la cantidad de hasta **OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos mensuales. Los honorarios de La consultora serán pagados de la siguiente manera: Pagos iguales y sucesivos mensuales de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00), IVA INCLUIDO, previa presentación y aprobación del Informe mensual, por el Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en el numeral 5. INFORMES de los Términos de Referencia y UN (1) Pago Final de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00), previa presentación y aprobación por el contratante del informe mensual correspondiente al último periodo y la aprobación del Informe Final (Resumen Ejecutivo). En caso de presentar informes no satisfactorios, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. No deberán exceder de **OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,000.00)**, previa presentación y aprobación del informe mensual. Los meses en que no se completen los períodos mensuales, el pago será proporcional a los días laborados en el mes. Todo lo relacionado, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y de conformidad a lo establecido en el numeral 8 "Forma de Pago y Financiamiento", de los Términos de Referencia. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra La Consultora, para el cumplimiento del mismo.

“EL MINISTERIO” pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Asimismo, queda acordado que será responsabilidad de la Consultora el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos. Durante la ejecución de la consultoría, el Ministerio de Vivienda pondrá a disposición sin limitarse a ello, todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, espacio físico dentro de la institución, apoyo administrativo, equipo de telecomunicaciones (teléfono, internet, etc.), para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** La Consultora se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 5. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: **1. Informe Inicial:** Contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar a diez (10) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente y no es sujeto de pago. **2. Informes mensuales** de gestiones y acciones ejecutadas, en el marco del proyecto “RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”. Incluirá bitácoras, informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material didáctico, y todo material que soporte sus actividades; y **3. Informe final** conteniendo un resumen ejecutivo de toda la consultoría, anexando todo el material de apoyo generado. Para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría según el formato y clasificación establecida. Para la presentación física o digital de estos productos, la Unidad de Hábitat y

Asentamientos Humanos, proporcionará al consultor un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Unidad así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por La Consultora, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD. La Consultora, dependerá jerárquicamente del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, dentro del Ministerio de Vivienda.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La Consultora dentro de los CINCO (5) días hábiles después de emitida la orden de inicio, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; consistente en un Pagaré sin protesto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de firma del contrato hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. Queda expresamente prohibido a la Consultora, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN. El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la

LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando la Consultora incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Consultora autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley, debiendo la Consultora en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos de Préstamos Externos y Fondo General, Número de Proyecto 5397; Nombre del Proyecto: Rescate de la Función Habitacional en el Centro Histórico de San Salvador, mediante la implementación de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (Cassa Depositi e Prestiti), de conformidad a Memorando con número de Referencia REF. MV/GF/004/17/12/2019, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por la Gerente Financiera del Ministerio de Vivienda, el cual se encuentra agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA.** Queda obligada a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato



MINISTERIO
DE VIVIENDA

entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Acuerdo suscrito entre El Gobierno de la República Italiana y El Gobierno de la República de El Salvador, sus anexos en lo que aplique, específicamente el Anexo 2, Criterios de Elegibilidad y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS:** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Vivienda, por lo que la Consultora deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, al Administrador del Contrato. Asimismo, la Consultora deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del Ministerio de Vivienda, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cinco, de fecha siete de agosto de dos mil veinte, se nombró Administradora del presente Contrato, a la Arquitecta Ada Ivette Linares de Valle, en su calidad de Coordinadora del Área de Planificación y Diseño de Proyectos, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “El Ministerio”: Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte “La Consultora” en: _____ Municipio _____

Departamento de . Tanto “El Ministerio” como “La Consultora” podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de agosto de dos mil veinte.



**IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE
SOL DE CASTRO**
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM



IDALIA CAROLINA SALGUERO DUARTE
LA CONSULTORA



En la ciudad de San Salvador a las quince horas con treinta minutos del día siete de agosto de dos mil veinte. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de departamento de , comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, , de y años de edad, del domicilio de , departamento de , a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE**



MINISTERIO
DE VIVIENDA

EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria

en su calidad de **MINISTRA**

AD HONOREM del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de **MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM**, institución que en lo sucesivo se denominara **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; e **IDALIA CAROLINA SALGUERO DUARTE**, de _____ y años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número c

_____ y Número de Identificación Tributaria

_____ ; actuando en su carácter

personal, que en el transcurso del presente contrato se denominara **“LA CONSULTORA”**. Por lo tanto, todos los comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, la consultora se ha comprometido a proporcionar al ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a La Consultora, hasta la cantidad de OCHO MIL 0/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,000.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y serán pagados en la forma y tiempo como se establece en la cláusula cuarta. La Consultora entregara el servicio relacionado de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES**, que establece lo siguiente: **“La Consultora trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral TRES, ALCANCE DE LA CONSULTORÍA, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II.”**. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**, que literalmente establece: **“El plazo para la ejecución de la consultoría es de**

CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos”. La Consultora realizara el servicio de conformidad con la **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.**, que estable lo siguiente: “La Consultora se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 5. **INFORMES** de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: 1. Informe Inicial: Contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar a diez (10) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente y no es sujeto de pago. 2. Informes mensuales de gestiones y acciones ejecutadas, en el marco del proyecto “**RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO**”. Incluirá bitácoras, informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material didáctico, y todo material que soporte sus actividades; y 3. Informe final conteniendo un resumen ejecutivo de toda la consultoría, anexando todo el material de apoyo generado. Para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría según el formato y clasificación establecida. Para la presentación física o digital de estos productos, la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, proporcionará al consultor un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Unidad así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por La Consultora, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar **CINCO (5) días hábiles** posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los



MINISTERIO
DE VIVIENDA

documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “La Consultora”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Norial que consta de cinco hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONTRATO No. 008/2020

“ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN CONTABLE A COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA PARA EL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”

Nosotros: IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO, , de y años de edad, del domicilio de , departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria en mi calidad

de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y VANESSA JHANINA LOZA DE ALFARO, de y años de edad, del domicilio de , departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominaré **“LA CONSULTORA”** y en el carácter antes mencionado,

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“CONSULTORÍA INDIVIDUAL”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 335/2019, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Comunicación del Ente Financiero de fecha diecinueve de marzo del presente año, Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo Oficina IX AICS - Sede de San Salvador, suscrita por El Director de la Agencia Italiana, Doctor Luca Maestriperi; notificación a participantes, de fecha veinte de marzo del presente año; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas: www.comprasal.gob.sv de fecha treinta de marzo de dos mil veinte; oferta técnica-económica; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Consultora se obliga a realizar a satisfacción de El Ministerio, los servicios de la consultoría, y será la encargada de

desarrollar en forma efectiva los Servicios de Consultoría Individual denominada: **“ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN CONTABLE A COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA PARA EL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”**, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 335/2019; b) Documentos Técnicos que incluyen Hoja de vida presentada por la Consultora; c) Oferta Técnica- Económica; d) Orden de Inicio; e) Notificación y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico de compras públicas www.comprasal.gob.sv; f) Las Garantías; g) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** La Consultora trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral TRES, ALCANCE DE LA CONSULTORÍA, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio se obliga a pagar a La Consultora la cantidad de hasta **CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,500.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos mensuales. Los honorarios de La Consultora serán pagados de la siguiente manera: Pagos iguales y sucesivos mensuales de **NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 900.00)**, IVA INCLUIDO, previa presentación y aprobación del Informe mensual, por el Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en el numeral 5. **INFORMES**, de los Términos de Referencia y **UN (1) Pago Final de NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$900.00)**, previa presentación y aprobación por el contratante del informe mensual correspondiente al último periodo y la aprobación del Informe Final (Resumen Ejecutivo). En caso de presentar informes no satisfactorios, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. No deberán exceder de **CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,500.00)**, previa presentación y aprobación del informe mensual. Los meses en que no se completen los períodos mensuales, el pago será proporcional a los días laborados en el mes. Todo lo relacionado, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y de conformidad a lo establecido en el numeral 8. **“Forma de Pago y Financiamiento”**, de los Términos de Referencia.



Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra la Consultora, para el cumplimiento del mismo. "EL MINISTERIO" pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Asimismo, queda acordado que será responsabilidad de La Consultora, el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es de CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos. Durante la ejecución de la consultoría, el Ministerio de Vivienda pondrá a disposición sin limitarse a ello, todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, espacio físico dentro de la institución, apoyo administrativo, equipo de telecomunicaciones (teléfono, internet, etc.), para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** La Consultora se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 5. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: **1. Informe Inicial:** El cual contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar a diez (10) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente y no es sujeto de pago. **2. Informes mensuales** de gestiones y acciones ejecutadas, en el marco del proyecto RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO". Incluirá bitácoras, informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material didáctico, y todo material que soporte sus actividades; y **3. Informe final** conteniendo un resumen ejecutivo de toda la consultoría, anexando todo el material de apoyo generado. Para que el informe sea aprobado,

se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría según el formato y clasificación establecida. Para la presentación física o digital de estos productos, la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, proporcionará a la consultora un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Unidad así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por la Consultora, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** La Consultora, dependerá jerárquicamente del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, dentro del Ministerio de Vivienda. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Consultora dentro de los CINCO (5) días hábiles después de emitida la orden de inicio, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; consistente en un Pagaré sin protesto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de firma del contrato hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a La Consultora, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente

contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando la Consultora incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Consultora autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley, debiendo La Consultora en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos de Préstamos Externos y Fondo General, Número de Proyecto 5397; Nombre del Proyecto: Rescate de la Función Habitacional en el Centro Histórico de San Salvador, mediante la implementación de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (Cassa Depositi e Prestiti), de conformidad a lo indicado en Memorando con número de Referencia REF. MV/GF/004/17/12/2019, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por la Gerente Financiera del Ministerio de Vivienda, el cual se encuentra agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado, y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA.** Queda obligada a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna

con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Acuerdo suscrito entre El Gobierno de la República Italiana y El Gobierno de la República de El Salvador, sus anexos en lo que aplique, específicamente el Anexo 2, Criterios de Elegibilidad y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS:** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Vivienda, por lo que La Consultora deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, al Administrador del Contrato. Asimismo, la Consultora deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del Ministerio de Vivienda, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cinco, de fecha siete de agosto de dos mil veinte, se nombró Administradora del presente Contrato, a la Arquitecta Ada Ivette Linares de Valle, en su calidad de Coordinadora del Área de Planificación y Diseño de Proyectos, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “El Ministerio”: Alameda Manuel



MINISTERIO DE VIVIENDA

Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "La Consultora" en:

municipio de _____, departamento de _____. Tanto "El Ministerio" como "La Consultora" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de agosto de dos mil veinte.



IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM

VANESSA JHANINA LOZA DE ALFARO
LA CONSULTORA



En la ciudad de San Salvador a las ocho horas con treinta minutos del día siete de agosto de dos mil veinte. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de _____ departamento de _____, comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, _____, de _____ y _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____



MINISTERIO
DE VIVIENDA

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria

en su calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de **MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM**, institución que en lo sucesivo se denominara **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **VANESSA JHANINA LOZA DE ALFARO**, de y años de edad, del domicilio de departamento de , a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en su carácter personal, que en el transcurso del presente contrato se denominara **“LA CONSULTORA”**. Por lo tanto, todos los comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, la consultora se ha comprometido a proporcionar al ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al consultor hasta la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,500.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y serán pagados en la forma y tiempo como se establece en la cláusula cuarta. La Consultora entregará el servicio relacionado de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES**, que establece lo siguiente: **“La Consultora trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades**

establecidas en el numeral TRES, ALCANCE DE LA CONSULTORÍA, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II.”. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: “El plazo para la ejecución de la consultoría es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos.”. La Consultora realizara el servicio de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES., que estable lo siguiente: “La Consultora se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 5. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: 1. Informe Inicial: El cual contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar a diez (10) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente y no es sujeto de pago. 2. Informes mensuales de gestiones y acciones ejecutadas, en el marco del proyecto “RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”. Incluirá bitácoras, informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material didáctico, y todo material que soporte sus actividades; y 3. Informe final conteniendo un resumen ejecutivo de toda la consultoría, anexando todo el material de apoyo generado. Para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría según el formato y clasificación establecida. Para la presentación física o digital de estos productos, la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, proporcionará a la consultora un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Unidad así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por la Consultora, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del

Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “La Consultora”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Norial que consta de cinco hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. -





MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONTRATO No. 009/2020

“ASESOR COMUNITARIO A COOPERATIVAS PARA EL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO- ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”

Nosotros: IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO, de años de edad, del domicilio de , departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria en mi calidad

de MINISTRA AD HONOREM del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; e IRIS ISABEL PÉREZ DE MÁRQUEZ, de

años de edad, del domicilio de , departamento de portadora de mi Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominaré “LA CONSULTORA” y en el carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de “CONSULTORÍA INDIVIDUAL”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 352/2019, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Comunicación del Ente Financiero de fecha diecinueve de marzo del presente año, Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo Oficina IX AICS - Sede de San Salvador, suscrita por El Director de la Agencia Italiana, Doctor Luca Maestripieri; notificación a participantes, de fecha veinte de marzo del presente año; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas: www.comprasal.gob.sv de fecha treinta de marzo de dos mil veinte; oferta técnica-económica; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Consultora se obliga a realizar a satisfacción de El Ministerio, los servicios de la consultoría, y será la encargada de desarrollar en forma efectiva los Servicios de Consultoría Individual denominada: “ASESOR COMUNITARIO A COOPERATIVAS PARA EL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO- ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN

SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 352/2019; b) Documentos Técnicos que incluyen Hoja de vida presentada por La Consultora; c) Oferta Técnica- Económica; d) Orden de Inicio; e) Notificación y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico de compras públicas www.comprasal.gob.sv; f) Las Garantías; g) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** La Consultora trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral TRES, ALCANCE DE LA CONSULTORÍA, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio se obliga a pagar a La Consultora la cantidad de hasta **CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,500.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos mensuales. Los honorarios de La Consultora serán pagados de la siguiente manera: Pagos iguales y sucesivos mensuales de **NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 900.00)**, IVA INCLUIDO, previa presentación y aprobación del Informe mensual, por el Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en el numeral 5. **INFORMES**, de los Términos de Referencia y **UN (1) Pago Final de NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$900.00)**, previa presentación y aprobación por el contratante del informe mensual correspondiente al último periodo y la aprobación del Informe Final (Resumen Ejecutivo). En caso de presentar informes no satisfactorios, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. No deberán exceder de **CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,500.00)**, previa presentación y aprobación del informe mensual. Los meses en que no se completen los períodos mensuales, el pago será proporcional a los días laborados en el mes. Todo lo relacionado, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y de conformidad a lo establecido en el numeral 8. “Forma de Pago y Financiamiento”, de los Términos de Referencia. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra la Consultora, para el cumplimiento del mismo. “EL MINISTERIO” pagará dentro de los sesenta (60) días

calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Asimismo, queda acordado que será responsabilidad de La Consultora, el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es de CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos. Durante la ejecución de la consultoría, el Ministerio de Vivienda pondrá a disposición sin limitarse a ello, todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, espacio físico dentro de la institución, apoyo administrativo, equipo de telecomunicaciones (teléfono, internet, etc.), para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** La Consultora se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 5. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: **1. Informe Inicial:** El cual contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar a diez (10) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente y no es sujeto de pago. **2. Informes mensuales** de gestiones y acciones ejecutadas, en el marco del proyecto “RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”. Incluirá bitácoras, informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material didáctico, y todo material que soporte sus actividades; y **3. Informe final** conteniendo un resumen ejecutivo de toda la consultoría, anexando todo el material de apoyo generado. Para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría según el formato y clasificación establecida. Para la presentación física o digital de estos productos, la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, proporcionará a la consultora un formato de cada tipo

de informe o en caso que dicha Unidad así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por la Consultora, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** La Consultora, dependerá jerárquicamente del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, dentro del Ministerio de Vivienda. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Consultora dentro de los CINCO (5) días hábiles después de emitida la orden de inicio, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; consistente en un Pagaré sin protesto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de firma del contrato hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a La Consultora, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando la Consultora

incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Consultora autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley, debiendo La Consultora en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos de Préstamos Externos y Fondo General, Número de Proyecto 5397; Nombre del Proyecto: Rescate de la Función Habitacional en el Centro Histórico de San Salvador, mediante la implementación de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (Cassa Depositi e Prestiti), de conformidad a lo indicado en Memorando con número de Referencia REF. MV/GF/004/17/12/2019, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por la Gerente Financiera del Ministerio de Vivienda, el cual se encuentra agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado, y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA.** Queda obligada a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente

procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Acuerdo suscrito entre El Gobierno de la República Italiana y El Gobierno de la República de El Salvador, sus anexos en lo que aplique, específicamente el Anexo 2, Criterios de Elegibilidad y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS:** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Vivienda, por lo que La Consultora deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, al Administrador del Contrato. Asimismo, la Consultora deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del Ministerio de Vivienda, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cinco, de fecha siete de agosto de dos mil veinte, se nombró Administradora del presente Contrato, a la Arquitecta Ada Ivette Linares de Valle, en su calidad de Coordinadora del Área de Planificación y Diseño de Proyectos, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “El Ministerio”: Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte “La Consultora” en:

Departamento de

Tanto “El



MINISTERIO DE VIVIENDA

Ministerio” como “La Consultora” podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de agosto de dos mil veinte.


IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM




IRIS ISABEL PÉREZ DE MÁRQUEZ
LA CONSULTORA





En la ciudad de San Salvador a las diez horas del día siete de agosto de dos mil veinte. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de _____, departamento de _____, comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, de _____ y _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación

Tributaria _____ actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria _____ en su calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo



MINISTERIO
DE VIVIENDA

número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM, institución que en lo sucesivo se denominara “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; e IRIS ISABEL PÉREZ DE MÁRQUEZ, de y años de edad, del domicilio de departamento de , a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número , y Número de Identificación Tributaria

 actuando en su carácter personal, que en el transcurso del presente contrato se denominara “LA CONSULTORA”. Por lo tanto, todos los comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN:** I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, la consultora se ha comprometido a proporcionar al ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al consultor hasta la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,500.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y serán pagados en la forma y tiempo como se establece en la cláusula cuarta. La Consultora entregará el servicio relacionado de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES, que establece lo siguiente: “La Consultora trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral TRES, ALCANCE DE LA CONSULTORÍA, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II.”. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: “El plazo para la ejecución de la consultoría es de CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia

de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos.”. La Consultora realizara el servicio de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES., que estable lo siguiente: “La Consultora se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 5. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: 1. Informe Inicial: El cual contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar a diez (10) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente y no es sujeto de pago. 2. Informes mensuales de gestiones y acciones ejecutadas, en el marco del proyecto “RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”. Incluirá bitácoras, informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material didáctico, y todo material que soporte sus actividades; y 3. Informe final conteniendo un resumen ejecutivo de toda la consultoría, anexando todo el material de apoyo generado. Para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría según el formato y clasificación establecida. Para la presentación física o digital de estos productos, la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, proporcionará a la consultora un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Unidad así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por la Consultora, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la



MINISTERIO
DE VIVIENDA

institución". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "La Consultora", los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Norial que consta de cinco hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**





MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONTRATO No. 010/2020

“ESPECIALISTA TÉCNICO EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”

Nosotros: IRMA MICHELLE MÁRTHA NINETTE SOL DE CASTRO, _____, de _____ y _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____

y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria _____

en mi calidad de MINISTRA AD HONOREM del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y JOSÉ ALFREDO GARCIA ORELLANA, de _____ y _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____

y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominaré “EL CONSULTOR” y en el carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de “CONSULTORÍA INDIVIDUAL”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 353/2019, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Comunicación del Ente Financiero de fecha diecinueve de marzo del presente año, Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo Oficina IX AICS - Sede de San Salvador suscrita por El Director de la Agencia Italiana, Doctor Luca Maestriperi; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas: www.comprasal.gob.sv de fecha treinta de marzo de dos mil veinte; notificación de fecha veinte de marzo del presente año; oferta técnica-económica; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Consultor se obliga a realizar a satisfacción de El Ministerio, los servicios de la consultoría, y será el encargado de desarrollar en forma efectiva los Servicios de Consultoría Individual denominada: “ESPECIALISTA TÉCNICO EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-



ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO", de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 353/2019; b) Documentos Técnicos que incluyen Hoja de vida presentada por el Consultor; c) Oferta Técnica- Económica; d) Orden de Inicio; e) Notificación y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico de compras públicas www.comprasal.gob.sv; f) Las Garantías; g) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** El Consultor trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral TRES, ALCANCE DE LA CONSULTORÍA, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio se obliga a pagar a El Consultor la cantidad de hasta **OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos mensuales. Los honorarios del consultor serán pagados de la siguiente manera: Pagos iguales y sucesivos mensuales de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00), IVA INCLUIDO, previa presentación y aprobación del Informe mensual, por el Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en el numeral 5. INFORMES de los Términos de Referencia y UN (1) Pago Final de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00), previa presentación y aprobación por el contratante del informe mensual correspondiente al último periodo y la aprobación del Informe Final (Resumen Ejecutivo). En caso de presentar informes no satisfactorios, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. No deberán exceder de **OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,000.00)**, previa presentación y aprobación del informe mensual. Los meses en que no se completen los periodos mensuales, el pago será proporcional a los días laborados en el mes. Todo lo relacionado, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y de conformidad a lo establecido en el numeral 8 "Forma de Pago y Financiamiento", de los Términos de Referencia. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra el Consultor, para el cumplimiento del mismo. "EL

MINISTERIO” pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Asimismo, queda acordado que será responsabilidad de El Consultor el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es de CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos. Durante la ejecución de la consultoría, el Ministerio de Vivienda pondrá a disposición sin limitarse a ello, todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, espacio físico dentro de la institución, apoyo administrativo, equipo de telecomunicaciones (teléfono, internet, etc.), para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** El Consultor se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 5. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: **1. Informe Inicial:** El cual contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar a diez (10) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente y no es sujeto de pago. **2. Informes mensuales** de gestiones y acciones ejecutadas, en el marco del proyecto “RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”. Incluirá bitácoras, informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material didáctico, y todo material que soporte sus actividades; y **3. Informe final** conteniendo un resumen ejecutivo de toda la consultoría, anexando todo el material de apoyo generado. Para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría según el formato y clasificación establecida. Para la presentación física o digital de estos productos, la Unidad de Hábitat y

Asentamientos Humanos, proporcionará al consultor un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Unidad así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por el Consultor, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD. El Consultor, dependerá jerárquicamente del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, dentro del Ministerio de Vivienda.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El Consultor dentro de los CINCO (5) días hábiles después de emitida la orden de inicio, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; consistente en un Pagaré sin protesto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de firma del contrato hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. Queda expresamente prohibido a El Consultor, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN. El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP.

CLÁUSULA

DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el Consultor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Consultor autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley, debiendo El Consultor en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO. El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos de Préstamos Externos y Fondo General, Número de Proyecto 5397; Nombre del Proyecto: Rescate de la Función Habitacional en el Centro Histórico de San Salvador, mediante la implementación de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (Cassa Depositi e Prestiti), de conformidad a lo indicado en Memorando con número de Referencia REF. MV/GF/004/17/12/2019, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por la Gerente Financiera del Ministerio de Vivienda, el cual se encuentra agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONSULTOR. Queda obligado a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos

que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Acuerdo suscrito entre El Gobierno de la República Italiana y El Gobierno de la República de El Salvador, sus anexos en lo que aplique, específicamente el Anexo 2, Criterios de Elegibilidad y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS:** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Vivienda, por lo que El Consultor deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, al Administrador del Contrato. Asimismo, El Consultor deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del Ministerio de Vivienda, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cinco, de fecha siete de agosto de dos mil veinte, se nombró Administradora del presente Contrato, a la Arquitecta Ada Ivette Linares de Valle, en su calidad de Coordinadora del Área de Planificación y Diseño de Proyectos, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “El Ministerio”: Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte “El Consultor” en:



Tanto "El Ministerio" como "El Consultor" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de agosto de dos mil veinte.

**IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE
SOL DE CASTRO**
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM



JOSÉ ALFREDO GARCIA ORELLANA
EL CONSULTOR



En la ciudad de San Salvador a las trece horas con treinta minutos del día siete de agosto de dos mil veinte. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de _____, departamento de _____, comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, _____, de _____ y _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ - _____ actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con



MINISTERIO
DE VIVIENDA

Número de Identificación Tributaria

en su calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de **MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM**, institución que en lo sucesivo se denominara “**EL MINISTERIO**” o “**EL CONTRATANTE**”; y el señor **JOSÉ ALFREDO GARCIA ORELLANA**, de y años de edad, , del domicilio de , Departamento de , a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi

carácter personal, que en el transcurso del presente contrato se denominara “**EL CONSULTOR**”. Por lo tanto, todos los comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el consultor se ha comprometido a proporcionar al ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al consultor hasta la cantidad de **OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y serán pagados en la forma y tiempo como se establece en la cláusula cuarta. El Consultor entregará el servicio relacionado de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES**, que establece lo siguiente: “El Consultor trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral TRES, **ALCANCE DE LA CONSULTORÍA**, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**, que literalmente establece: “El plazo para la ejecución de la consultoría es de CINCO

(5) MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos”. El Consultor realizará el servicio de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES., que estable lo siguiente: “El Consultor se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 5. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: 1. Informe Inicial: El cual contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar a diez (10) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente y no es sujeto de pago. 2. Informes mensuales de gestiones y acciones ejecutadas, en el marco del proyecto “RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”. Incluirá bitácoras, informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material didáctico, y todo material que soporte sus actividades; y 3. Informe final conteniendo un resumen ejecutivo de toda la consultoría, anexando todo el material de apoyo generado. Para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría según el formato y clasificación establecida. Para la presentación física o digital de estos productos, la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, proporcionará al consultor un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Unidad así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por el Consultor, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la



MINISTERIO
DE VIVIENDA

consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Consultor”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Norial que consta de cinco hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

MICHAEL ALEXANDER MORAN CARRILLO
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONTRATO No. 011/2020

“AUXILIAR TRABAJO SOCIAL PARA EL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”

Nosotros: IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO, _____, de _____ y _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____ actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ en mi calidad de MINISTRA AD HONOREM del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y DIANA BEATRIZ ANSORGE ASSOMPTION, de _____ y _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____ actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominaré “LA CONSULTORA” y en el carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de “CONSULTORÍA INDIVIDUAL”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 355/2019, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas: www.comprasal.gob.sv de fecha treinta de marzo de dos mil veinte; Comunicación del Ente Financiero de fecha diecinueve de marzo del presente año, Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo Oficina IX AICS - Sede de San Salvador suscrita por El Director de la Agencia Italiana, Doctor Luca Maestripieri, notificación de fecha veinte de marzo del presente año; oferta técnica-económica; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Consultora se obliga a realizar a satisfacción de El Ministerio, los servicios de la consultoría, y será la encargada de desarrollar en forma efectiva los Servicios de Consultoría Individual denominada: “AUXILIAR TRABAJO SOCIAL PARA EL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL

CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO", de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 355/2019; b) Documentos Técnicos que incluyen Hoja de vida presentada por la Consultora; c) Oferta Técnica-Económica; d) Orden de Inicio; e) Notificación y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico de compras públicas www.comprasal.gob.sv; f) Las Garantías; g) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** La Consultora trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral TRES, ALCANCE DE LA CONSULTORÍA, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio se obliga a pagar a La Consultora la cantidad de hasta **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,750.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos mensuales. Los honorarios de La Consultora serán pagados de la siguiente manera: Pagos iguales y sucesivos mensuales de SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$750.00), IVA INCLUIDO, previa presentación y aprobación del Informe mensual, por el Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en el numeral 5. INFORMES de los Términos de Referencia y UN (1) Pago Final de SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$750.00), previa presentación y aprobación por el contratante del informe mensual correspondiente al último periodo y la aprobación del Informe Final (Resumen Ejecutivo). En caso de presentar informes no satisfactorios, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. No deberán exceder de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,750.00)**, previa presentación y aprobación del informe mensual. Los meses en que no se completen los períodos mensuales, el pago será proporcional a los días laborados en el mes. Todo lo relacionado, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y de conformidad a lo establecido en el numeral 8. "Forma de Pago y Financiamiento", de los Términos de Referencia. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra la

Consultora, para el cumplimiento del mismo. “EL MINISTERIO” pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Asimismo, queda acordado que será responsabilidad de La Consultora, el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es de CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos. Durante la ejecución de la consultoría, el Ministerio de Vivienda pondrá a disposición sin limitarse a ello, todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, espacio físico dentro de la institución, apoyo administrativo, equipo de telecomunicaciones (teléfono, internet, etc.), para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** La Consultora se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 5. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: **1. Informe Inicial:** El cual contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar a diez (10) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente y no es sujeto de pago. **2. Informes mensuales** de gestiones y acciones ejecutadas, en el marco del proyecto RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”. Incluirá bitácoras, informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material didáctico, y todo material que soporte sus actividades; y **3. Informe final** conteniendo un resumen ejecutivo de toda la consultoría, anexando todo el material de apoyo generado. Para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría según el formato y clasificación establecida. Para la presentación física o digital de estos productos, la



Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, proporcionará a la consultora un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Unidad así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por la Consultora, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** La Consultora, dependerá jerárquicamente del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, dentro del Ministerio de Vivienda. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Consultora dentro de los CINCO (5) días hábiles después de emitida la orden de inicio, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; consistente en un Pagaré sin protesto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de firma del contrato hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a La Consultora, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad

a lo establecido en la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando la Consultora incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Consultora autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley, debiendo La Consultora en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos de Préstamos Externos y Fondo General, Número de Proyecto 5397; Nombre del Proyecto: Rescate de la Función Habitacional en el Centro Histórico de San Salvador, mediante la implementación de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (Cassa Depositi e Prestiti), de conformidad a lo indicado en Memorando con número de Referencia REF. MV/GF/004/17/12/2019, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por la Gerente Financiera del Ministerio de Vivienda, el cual se encuentra agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA.** Queda obligado a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos



que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Acuerdo suscrito entre El Gobierno de la República Italiana y El Gobierno de la República de El Salvador, sus anexos en lo que aplique, específicamente el Anexo 2, Criterios de Elegibilidad y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS:** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Vivienda, por lo que La Consultora deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, al Administrador del Contrato. Asimismo, la Consultora deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del Ministerio de Vivienda, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cinco, de fecha siete de agosto de dos mil veinte, se nombró Administradora del presente Contrato, a la Arquitecta Ada Ivette Linares de Valle, en su calidad de Coordinadora del Área de Planificación y Diseño de Proyectos, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “El Ministerio”: Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte “La Consultora” en:

“El Ministerio” como “La Consultora” podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de agosto de dos mil veinte.



**IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE
SOL DE CASTRO**
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM

DIANA BEATRIZ ANSORGE ASSOMPTION
LA CONSULTORA



MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO
NOTARIO
REPÚBLICA DE
EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador a las doce horas con treinta minutos del día siete de agosto de dos mil veinte. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de _____, departamento de _____, comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, _____, de _____ y _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria _____



MINISTERIO
DE VIVIENDA

en su calidad de **MINISTRA**

AD HONOREM del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de **MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM**, institución que en lo sucesivo se denominara **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **DIANA BEATRIZ ANSORGE ASSOMPTION**, de y años de edad, , del domicilio de , departamento de a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter personal, que en el transcurso del presente contrato se denominara **“LA CONSULTORA”**. Por lo tanto, todos los comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, la consultora se ha comprometido a proporcionar al ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al consultor hasta la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,750.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y serán pagados en la forma y tiempo como se establece en la cláusula cuarta. La Consultora entregará el servicio relacionado de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES**, que establece lo siguiente: “La Consultora trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral TRES, ALCANCE DE LA CONSULTORÍA, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II.”. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**, que literalmente establece: “El plazo para la ejecución de la consultoría es de CINCO (5) MESES, contados

a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos.”. La Consultora realizara el servicio de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES., que establece lo siguiente: “La Consultora se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 5. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: 1. Informe Inicial: El cual contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar a diez (10) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente y no es sujeto de pago. 2. Informes mensuales de gestiones y acciones ejecutadas, en el marco del proyecto “RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”. Incluirá bitácoras, informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material didáctico, y todo material que soporte sus actividades; y 3. Informe final conteniendo un resumen ejecutivo de toda la consultoría, anexando todo el material de apoyo generado. Para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría según el formato y clasificación establecida. Para la presentación física o digital de estos productos, la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, proporcionará a la consultora un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Unidad así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por la Consultora, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la



MINISTERIO
DE VIVIENDA

consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “La Consultora”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Norial que consta de cinco hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**





MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONTRATO No. 012/2020

CONTRATACIÓN DIRECTA 004/2020

“SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONEXOS PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA”.

Nosotros: IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO, de [redacted] y [redacted] años de edad, del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], portadora de mi Documento Único de Identidad número [redacted]

y Número de Identificación Tributaria [redacted]

actuando

en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria ce [redacted]

en mi calidad de MINISTRA AD

HONOREM del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y KEVIN STEVE VARGAS CALDERÓN, de [redacted] y [redacted] años de edad,

del domicilio de [redacted], departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted]

y Número de Identificación Tributaria [redacted]

actuando en mi carácter personal, que en lo

sucesivo me denominaré “EL CONSULTOR” y en el carácter antes mencionado,

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de “CONSULTORÍA

INDIVIDUAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento,

los Términos de Referencia del proceso de Contratación Directa No. 004/2020, las adendas y

aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio

electrónico de compras públicas: www.comprasa.gob.sv; notificación de fecha quince de junio

del presente año; oferta técnica-económica; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos

y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: CLÁUSULA PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO. El Consultor se obliga a realizar a satisfacción de El Ministerio, los

servicios de la consultoría individual de Contratación Directa, y será encargado de desarrollar en

forma efectiva la ejecución de los Servicios de Consultoría Individual de Contratación Directa.





MINISTERIO
DE VIVIENDA

denominada: "SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONEXOS PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA", de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de Contratación Directa Número 004/2020; b) Documentos que incluyen Hoja de vida presentada por El Consultor; c) Oferta Económica; d) Orden de Inicio; e) Notificación y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico de compras públicas www.comprasal.gob.sv; f) Las Garantías; g) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** El Consultor trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y se obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral TRES, ALCANCES DE LOS SERVICIOS, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio se obliga a pagar al Consultor la cantidad de hasta TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 33,900.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos. Los honorarios del consultor serán pagados de la siguiente manera: a) Un primer pago hasta por un monto de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,951.00), contra entrega y aprobación del informe inicial; y b) SEIS pagos mensuales de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,991.50), totalizando el monto indicado, es decir, TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 33,900.00) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y prestación de Servicios (en adelante IVA), que serán cancelados al obtener la aprobación correspondiente del informe del trabajo realizado y aprobado por parte del Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en el numeral 8. **INFORMES** de los Términos de Referencia. En caso de presentar informes no satisfactorios, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. No deberán exceder de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$33,900.00)





MINISTERIO
DE VIVIENDA

Todo lo relacionado, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y de conformidad a lo establecido en el numeral 7 "Monto y Forma de Pago", de los Términos de Referencia. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra El Consultor, para el cumplimiento del mismo. "EL MINISTERIO" pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Asimismo, queda acordado que será responsabilidad de El Consultor el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Encargado de la Gerencia Legal Institucional. Durante la ejecución de la consultoría, el Ministerio de Vivienda pondrá a disposición sin limitarse a ello, todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, espacio físico dentro de la institución, apoyo administrativo, equipo de telecomunicaciones (teléfono, internet, etc.), para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** El Consultor se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 8. **INFORMES** de los Términos de Referencia de Contratación Directa, de acuerdo al detalle siguiente: **1. Informe Inicial:** el cual contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar quince (15) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente; **2. SEIS (6) informes mensuales** de gestiones y acciones





MINISTERIO
DE VIVIENDA

ejecutadas, en el marco de la consultoría de “SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONEXOS PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA”, que incluirán informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material didáctico, y todo material que soporte sus actividades y **3. INFORME FINAL (1)** conteniendo un resumen ejecutivo de toda la consultoría, anexando todo el material de apoyo generado, el cual deberá contener lo estipulado en los productos esperados. Cada informe mensual contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados y deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Para dar por aprobados los informes, se solicitará el visto bueno del contenido de cada informe al Administrador del Contrato. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta, se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Para el caso del informe final, se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría y un CD conteniendo todos los informes y productos de la consultoría. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cuaiquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** El Consultor, dependerá jerárquicamente de la encargada de la Gerencia Legal del Ministerio de Vivienda. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Consultor dentro de los DIEZ (10) días hábiles después de emitida la orden de inicio, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; consistente en un Pagaré sin protesto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de firma del contrato hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y fo





MINISTERIO
DE VIVIENDA

requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. Queda expresamente prohibido al Consultor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN. El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. Cuando El Consultor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Consultor autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley, debiendo El Consultor en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO. El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos provenientes del FONDO GENERAL DE LA NACION (GOES), Unidad Presupuestaria 02, Línea de Trabajo 01, Vivienda y Hábitat, de conformidad a Memorando con número de Referencia REF. MV/GF/129/10/06/2020, de fecha diez de junio





MINISTERIO
DE VIVIENDA

dos mil veinte, emitido por la Gerente Financiera Institucional del Ministerio de Vivienda, el cual se encuentra agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** Queda obligada a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS:** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Vivienda, por lo que El Consultor deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, al Administrador del Contrato. Asimismo, El Consultor deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del Ministerio de Vivienda, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número Cuarenta y uno, de fecha quince de junio de dos mil veinte, se nombró Administradora del presente Contrato, a la Licenciada Karen Ivonne Cóbar Huezo, en su calidad de Gerente Legal Ad Honorem, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de





MINISTERIO
DE VIVIENDA

su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio": Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "El Consultor" en:

..... . Tanto "El Ministerio" como "El Consultor" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de junio de dos mil veinte.

**IRMA MICHELLE MARTHA NIN
SOL DE CASTRO**
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM.



KEVIN STEVE VARGAS CALDERÓN
EL CONSULTOR





MINISTERIO
DE VIVIENDA

En la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día quince de junio de dos mil veinte. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, [redacted], de [redacted] y [redacted] años de edad, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

en su calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de **MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM**, institución que en lo sucesivo se denominara **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"**; **KEVIN STEVE VARGAS CALDERÓN**, de [redacted] y [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en su carácter personal, en el transcurso del presente contrato se denominara **"EL CONSULTOR"**. Por lo tanto, todos los comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el consultor se ha comprometido a proporcionar al ministerio el servicio relacionado





MINISTERIO
DE VIVIENDA

la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al consultor hasta la cantidad de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 33,900.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y serán pagados en la forma y tiempo como se establece en la cláusula cuarta. El Consultor entregara el servicio relacionado de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES, que establece lo siguiente: "El Consultor trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y se obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral TRES, ALCANCES DE LOS SERVICIOS, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II". CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "El plazo para la ejecución de la consultoría es de SIETE (7) MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Encargado de la Gerencia Legal Institucional". El Consultor realizara el servicio de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES, que estable lo siguiente: "El Consultor se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 8. INFORMES de los Términos de Referencia de Contratación Directa, de acuerdo al detalle siguiente: 1. Informe Inicial: el cual contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar quince (15) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente; 2. SEIS (6) informes mensuales de gestiones y acciones ejecutadas, en el marco de la consultoría de "SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONEXOS PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA", que incluirán informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material didáctico, y todo material que soporte sus actividades y 3. INFORME FINAL (1) conteniendo un resumen ejecutivo de toda la consultoría, anexando todo el material de an





MINISTERIO
DE VIVIENDA

generado, el cual deberá contener lo estipulado en los productos esperados. Cada informe mensual contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados y deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Para dar por aprobados los informes, se solicitará el visto bueno del contenido de cada informe al Administrador del Contrato. Los informes serán redactados en idioma español, presentados en papel tamaño carta, se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Para el caso del informe final, se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría y un CD conteniendo todos los informes y productos de la consultoría. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Consultor”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cinco hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-








MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONTRATO N°. 013/2020
LIBRE GESTIÓN No. 08/2020

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO
PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA”

Nosotros: IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO, de _____ y
_____ años de edad, del domicilio de _____ departamento de _____
portadora de mi Documento Único de Identidad número _____

y Número de Identificación Tributaria _____

actuando

en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE
VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ en mi calidad de MINISTRA AD
HONOREM del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará “EL
MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y CARLOS GUARDADO, de _____ y _____ años de edad,
_____ del domicilio de _____, Departamento de _____, portador del Documento
Único de Identidad número _____

y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en calidad de _____ y _____ del

“_____”, con número de Registro de Contribuyente (IVA) _____

_____ de
nacionalidad _____; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “EL

CONTRATISTA” y en el carácter antes mencionado, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado
otorgar el presente Contrato de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA”, de
conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que
adelante se denominará LACAP y su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, los
términos de referencia del proceso de libre gestión N° 008/2020, las adendas y aclaraciones en
su caso las hubiere; de conformidad a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL**



CONTRATO. El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo para la flota de vehículos livianos del Ministerio de Vivienda, adjudicados de conformidad a lo establecido en las condiciones de la SECCIÓN VII – DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los respectivos Términos de Referencia de Libre Gestión No. 008/2020. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará a El Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,158.95)**, de los cuales se distribuyen de la siguiente manera: a) **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,484.80), TOTAL DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO;** y b) **DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 15/100 DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,674.15)**, correspondiente al Mantenimiento correctivo, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos mensuales que resulten por los servicios prestados con cargo al contrato, los cuales serán cancelados según los servicios recibidos por el Ministerio de Vivienda a entera satisfacción, hasta por el valor especificado en el mismo, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los servicios, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial. La facturación del servicio contratado, deberá ser presentada al Administrador del contrato y a nombre del Mministerio, a más tardar los primeros 5 días hábiles posteriores al mes de servicio vencido. La fecha de emisión de la factura deberá corresponder al mes del servicio. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en la Sección VII: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia de Libre Gestión. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se



MINISTERIO
DE VIVIENDA

documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total o provisional. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a la Sección VII – DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia. **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria otorgada mediante Memorando referencia MV/GF/128/08/06/2020, de fecha ocho de junio de dos mil veinte, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante, lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista cesar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante, esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y





MINISTERIO
DE VIVIENDA

se informará a la UNAC para todo efecto legal. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa o Prórroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que, en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato,** Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el contratista deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la respectiva orden de inicio, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato. La vigencia de esta garantía iniciara a partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo contractual, hasta que el Ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante el Acta Recepción Final, es decir por el plazo del contrato y excederá en sesenta días calendario al plazo del contrato o de sus prorrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado se estará a lo dispuesto en los respectivos Términos de Referencia. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del





MINISTERIO
DE VIVIENDA

Ministerio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: 1) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto; y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y SIETE, de fecha seis de julio de dos mil



veinte, la Titular nombró como Administrador del Contrato al Licenciado Oscar Armando Ruano Fajardo, y tendrá las facultades que le confieren el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Términos de Libre Gestión No. 008/2020; b) Aclaraciones y/o Subsanaciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Las Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Las Resoluciones modificativas si las hubieren; f) La Orden de Inicio; g) Las órdenes de Servicio, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA. INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y El Contratista en sus oficinas centrales situadas en



MINISTERIO DE VIVIENDA

número treinta y ocho, San Salvador, Departamento de San Salvador. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil veinte.




IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM.
EL MINISTERIO

CARLOS GUARDADO
EL CONTRATISTA






En la ciudad de San Salvador a las quince horas con veinte minutos del día seis de julio de dos mil veinte. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de _____, departamento de _____, comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, _____, de _____ y _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de _____



MINISTERIO
DE VIVIENDA

Identificación Tributaria

en su calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de **MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM**, institución que en lo sucesivo se denominara **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **CARLOS GUARDADO**, de _____ y _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en calidad de _____ y _____ y _____ “_____”, con número de Registro de Contribuyente (IVA) _____

_____ de nacionalidad salvadoreña; que en el transcurso del presente instrumento se denominara **“EL CONTRATISTA”**. Por lo tanto, todos los comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al contratista la cantidad de **DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,158.95)**, de los cuales se distribuyen de la siguiente manera: a) **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,484.80)**, TOTAL DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO; y b) **DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 15/100 DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA (US\$**

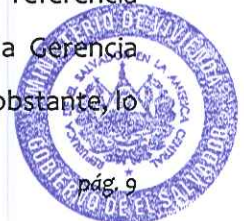




GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE VIVIENDA

10,674.15), correspondiente al Mantenimiento correctivo, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos mensuales que resulten por los servicios prestados con cargo al contrato, los cuales serán cancelados según los servicios recibidos por el Ministerio de Vivienda a entera satisfacción, hasta por el valor especificado en el mismo, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los servicios, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial. La facturación del servicio contratado, deberá ser presentada al Administrador del contrato y a nombre del Mministerio, a más tardar los primeros 5 días hábiles posteriores al mes de servicio vencido. La fecha de emisión de la factura deberá corresponder al mes del servicio. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin. El contratista entregara el servicio relacionado de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA que establece lo siguiente: “El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en la Sección VII: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia de Libre Gestión. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total o provisional”. CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO. Que literalmente establece: “La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a la Sección VII – DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia”. CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO. Que establece: “El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria otorgada mediante Memorando referencia MV/GF/128/08/06/2020, de fecha ocho de junio de dos mil veinte, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante, lo



señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado”. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. Que literalmente establece: “En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: 1) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto; y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y del “El Contratista”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cinco hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**





MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONTRATO N°. 014/2020
LIBRE GESTIÓN No. 004/2020

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y CONTROL DE IMPRESIONES Y FOTOCOPIAS
PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA”**

Nosotros: **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, de _____ y
siete años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, portadora
de mi Documento Único de Identidad número _____

y Número de Identificación Tributaria _____ once –
_____ ; actuando en nombre y

representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con
Número de Identificación Tributaria _____

_____ en mi calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo;
institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y

_____ de _____ y _____ años de edad, _____, del domicilio
de _____, departamento de _____, portador del Documento Único de Identidad
número _____ y Número
de Identificación Tributaria _____

actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **GREEN TONER,**
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **GREEN TONER, S.A. DE C.V.**,
de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de _____, con
Número de Identificación Tributaria _____

_____ que en el transcurso del presente instrumento me denominaré
“EL CONTRATISTA”; y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el
presente Contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y CONTROL DE IMPRESIONES
Y FOTOCOPIAS PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones
y Contrataciones de la Administración Pública, que adelante se denominará **LACAP** y su
Reglamento que adelante se denominará **RELACAP**, de conformidad a las cláusulas siguientes:
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a proporcionar a
El Ministerio, los servicios de mantenimiento, gestión y control de impresiones y fotocopias para
el Ministerio de Vivienda, adjudicados de conformidad a lo establecido en las condiciones de la

SECCIÓN VII – DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los respectivos Términos de Referencia de Libre Gestión No. 004/2020. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará a El Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,220.00)**, monto que se desglosa de la siguiente manera:

DETALLE	CONSUMO MENSUAL APROXIMADO	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL IVA INCLUIDO
Copias blanco y negro	22000	\$ 0.035	\$ 770.00
Impresión blanco y negro			
Copias a color	4000	\$0.15	\$ 600.00
Impresiones a color			
TOTAL, MENSUAL	26000		\$1,370.00
TOTAL DURANTE SEIS MESES			\$8,220.00

En el monto descrito, se encuentra Incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos mensuales que resulten por los servicios prestados con cargo al contrato, los cuales serán cancelados según los servicios recibidos por el Ministerio de Vivienda a entera satisfacción, hasta por el valor especificado en el mismo, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los servicios, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial. La facturación del servicio contratado, deberá ser presentada al Administrador del contrato y a nombre del Ministerio, a más tardar los primeros 5 días hábiles posteriores al mes de servicio vencido. La fecha de emisión de la factura deberá corresponder al mes del servicio. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo

establecido en la Sección VII: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia de Libre Gestión 004/2020. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total o provisional. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a la Sección VII – DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia. **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria otorgada mediante memorando referencia MV/GF/134/18/06/2020, de fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante, lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título Los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante, esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que



MINISTERIO
DE VIVIENDA



haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa o Prórroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que, en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato,** Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el contratista deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la respectiva orden de inicio, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto del contrato. La vigencia de esta garantía iniciara a partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo contractual, hasta que el Ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante el Acta Recepción Final, es decir por el plazo del contrato y excederá en sesenta días calendario al plazo del contrato o de sus prorrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado se estará a lo dispuesto en los respectivos Términos de Referencia. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El

presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: 1) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto; y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza



y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y uno, de fecha quince de julio de dos mil veinte, la Titular nombró como Administrador del Contrato a la licenciada Mónica Margarita Portillo Elías y tendrá las facultades que le confieren el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Términos de Libre Gestión No. 004/2020; b) Aclaraciones y/o Subsanaciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Las Resoluciones modificativas si las hubieren; f) La Orden de Inicio; g) Las órdenes de Servicio, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA. INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes

contratantes han señalado, así: El Ministerio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y El Contratista en sus oficinas centrales ubicadas en número y , departamento de . Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil veinte.



IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM
EL MINISTERIO



MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

EL CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador a las quince horas con quince minutos del día ^{quince} - - de julio de dos mil veinte. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de , departamento de , comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, , de y años de edad, del domicilio de , departamento de , a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del



MINISTERIO
DE VIVIENDA

ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria

en su calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de **MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM**, institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y

de y años de edad,
, del domicilio de , departamento de , a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

; y Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **GREEN TONER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GREEN TONER, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de , con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: a) Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día cuatro de abril del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Joel Armando Carrillo castillo, inscrita en el Registro de Comercio, el diez de abril de dos mil diecinueve, al número veintiséis del libro cuatro mil cuarenta y dos, del folio ciento cuarenta y tres al folio ciento cincuenta del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio de la cual consta que la sociedad es de la naturaleza, denominación y domicilio expresados, ser de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad está contemplado el otorgamiento de actos como el presente, que su administración y representación legal, judicial y extrajudicial está


confiada a un administrador único propietario y su respectivo suplente, durando en sus funciones siete años y quien está facultado para otorgar instrumentos como el presente. Por lo tanto, todos los comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al contratista la cantidad de hasta **OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,220.00)**, monto que se desglosa de la siguiente manera:

DETALLE	CONSUMO MENSUAL APROXIMADO	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL IVA INCLUIDO
Copias blanco y negro	22000	\$ 0.035	\$ 770.00
Impresión blanco y negro			
Copias a color	4000	\$0.15	\$ 600.00
Impresiones a color			
TOTAL, MENSUAL	26000		\$1,370.00
TOTAL DURANTE SEIS MESES			\$8,220.00

En el monto descrito, se encuentra Incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos mensuales que resulten por los servicios prestados con cargo al contrato, los cuales serán cancelados según los servicios recibidos por el Ministerio de Vivienda a entera satisfacción, hasta por el valor especificado en el mismo, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los servicios, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial. La facturación del servicio contratado, deberá ser presentada al

Administrador del contrato y a nombre del Ministerio, a más tardar los primeros 5 días hábiles posteriores al mes de servicio vencido. La fecha de emisión de la factura deberá corresponder al mes del servicio. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin. El contratista entregara el servicio relacionado de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: “El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en la Sección VII: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia de Libre Gestión 004/2020. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total o provisional”. CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: “La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a la Sección VII – DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia”. El contratista realizara el servicio de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN, que establece lo siguiente: “En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: 1) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto; y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y del “El Contratista”, los derechos y las demás obligaciones

correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Norial que consta de seis hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** sobre líneas quince vale.

X. 





MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONTRATO N°. 015/2020

LIBRE GESTIÓN No. 015/2020

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA”

Nosotros: **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, de _____ y _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____

y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria _____ en mi calidad

de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y _____, de _____ y _____

años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, portador del Documento Único de Identidad número _____

y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en calidad de Apoderada General Administrativa, de la Sociedad **REPRESENTACIONES INTERNACIONALES GUMOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **REPRESENTACIONES GUMOL, S.A. DE C.V.**; o **GUMOL S.A. DE C.V.**, de nacionalidad _____ del domicilio de la _____ y departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que adelante se denominará **LACAP** y su Reglamento que adelante se denominará **RELACAP**, los términos de referencia de Libre Gestión No. 015/2020, las adendas y aclaraciones en su caso las hubiere; de conformidad a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de aires acondicionados

instalados y utilizados en el Ministerio de Vivienda, en cualquiera de sus tres planteles, adjudicados de conformidad a lo establecido en las condiciones de la SECCIÓN VII- DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de los respectivos Términos de Referencia de Libre Gestión No. 015/2020. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,472.00)**, de los cuales **UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,472.00)**, corresponden al Servicio de Mantenimiento Preventivo y **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US 3,000.00)**, correspondientes al Servicio de Mantenimiento Correctivo. En el monto descrito, se encuentra incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos mensuales que resulten por los servicios prestados con cargo al contrato, los cuales serán cancelados según los servicios recibidos por el Ministerio de Vivienda a entera satisfacción, hasta por el valor especificado en el mismo, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los servicios, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial. La facturación del servicio contratado, deberá ser presentada al Administrador del contrato y a nombre del Ministerio, a más tardar los primeros 5 días hábiles posteriores al mes de servicio vencido. La fecha de emisión de la factura deberá corresponder al mes del servicio. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en la Sección VII: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia de Libre Gestión 015/2020. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total o provisional. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a la Sección VII – DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia.



MINISTERIO
DE VIVIENDA

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria otorgada mediante Memorando referencia MV/GF/154/06/07/2020, de fecha seis de julio de dos mil veinte, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante, lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título Los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante, esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa o Prórroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las

partes acuerdan que, en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía de cumplimiento de contrato, consistente en un **Pagaré sin protesto**. Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el contratista deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la respectiva orden de inicio, una Garantía de Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, consistente en un Pagaré sin Protesto, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto del contrato. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo contractual, hasta que el Ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante el Acta Recepción Final, es decir por el plazo del contrato y excederá en sesenta días calendario al plazo del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado se estará a lo dispuesto en los respectivos Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN. El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: 1) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto; y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE

CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo número sesenta y seis, de fecha uno de septiembre de dos mil veinte, la Titular nombró como Administrador del Contrato a Norma Sofía Archila González y tendrá las facultades que le confieren el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Términos de Libre Gestión No. 015/2020; b) Aclaraciones y/o Subsanciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Las Resoluciones modificativas si las hubieren; f) La Orden de Inicio; g) Las órdenes de Servicio, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento

Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y El Contratista en sus oficinas centrales ubicadas en

: Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a un día del mes de septiembre del año dos mil veinte.



IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM
“EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”



LA CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador a las quince horas del día uno de septiembre de dos mil veinte. Ante mí,
MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO, Notario, del domicilio de _____, departamento de _____



MINISTERIO
DE VIVIENDA

de Escritura Pública de poder General Administrativo, otorgado en la ciudad San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día veintiuno del mes de agosto del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Samuel Miranda Berrios, e inscrita en el Registro de Comercio el día treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, al número CINCUENTA Y CUATRO del libro MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Folio cuatrocientos cuatro al folio cuatrocientos nueve, por el señor Enrique Alberto Molina Roca, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad REPRESENTACIONES INTERNACIONALES GUMOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse REPRESENTACIONES GUMOL, S.A. DE C.V.; o GUMOL S.A. DE C.V., cuya personería quedó ampliamente relacionada y legitimada en dicho Poder, así como la existencia legal de la referida Sociedad y faculta a la compareciente a otorgar actos como el presente. Por lo tanto, todos los comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al contratista la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,472.00), de los cuales UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,472.00), corresponden al Servicio de Mantenimiento Preventivo y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US 3,000.00), correspondientes al Servicio de Mantenimiento Correctivo. En el monto descrito, se encuentra incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos mensuales que resulten por los servicios prestados con cargo al contrato, los cuales serán cancelados según los servicios recibidos por el Ministerio de Vivienda a entera satisfacción, hasta por el valor especificado en el mismo, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los servicios, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial. La facturación del servicio contratado, deberá ser presentada al Administrador del contrato y a nombre del Ministerio, a más tardar los primeros 5 días

hábiles posteriores al mes de servicio vencido. La fecha de emisión de la factura deberá corresponder al mes del servicio. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin. El contratista entregara el servicio relacionado de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA que establece lo siguiente: “El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en la Sección VII: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia de Libre Gestión 015/2020. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total o provisional”. CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO. Que literalmente establece: “La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a la Sección VII – DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia”. CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO. Que establece: “El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria otorgada mediante Memorando referencia MV/GF/154/06/07/2020, de fecha seis de julio de dos mil veinte, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante, lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado”. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. Que literalmente establece: “En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: 1) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto; y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTÉNTICAS por



MINISTERIO
DE VIVIENDA

haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Norial que consta de cinco hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**





MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONTRATO No. 016/2020
CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 01/2020

**“ESPECIALISTA TÉCNICO EN PATRIMONIO CULTURAL, CIUDAD Y TERRITORIO
PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN
SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”**

Nosotros: IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO, _____, de _____ y _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad número c _____

_____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____ actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria _____ en mi calidad

de MINISTRA AD HONOREM del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “LA CONTRATANTE”; y MARIO ALBERTO MELARA MARTÍNEZ, de _____ y _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____

_____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____ actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominaré “EL CONSULTOR” y en el carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de “CONSULTORÍA INDIVIDUAL”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento; Comunicación del Ente Financiero de fecha diecinueve de marzo del presente año, Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo Oficina IX AICS - Sede de San Salvador suscrita por El Director de la Agencia Italiana, Doctor Luca Maestriperi; Resolución de Contratación Directa No. 16/2020, de fecha veintitrés de julio de dos mil veinte; Términos de Referencia del proceso de Contratación Directa No. 01/2020, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; oferta técnica-económica presentada por El Consultor; Resolución de Adjudicación No. 20/2020; notificación de Resultados a El Consultor, de fecha veinte de agosto del presente año; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas: www.comprasal.gob.sv de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Consultor se obliga a realizar a

satisfacción de El Ministerio, los servicios de la consultoría, y será el encargado de desarrollar en forma efectiva los Servicios de Consultoría Individual denominada: **“ESPECIALISTA TÉCNICO EN PATRIMONIO CULTURAL, CIUDAD Y TERRITORIO, PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”**, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Contratación Directa Número 01/2020; b) Documentos Técnicos que incluyen Hoja de vida presentada por El Consultor; c) Oferta Técnica- Económica; d) Resolución de Adjudicación; e) Orden de Inicio; f) Notificación y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico de compras públicas www.comprasal.gob.sv; g) Las Garantías; h) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** El Consultor trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral TRES, ALCANCE DE LA CONSULTORÍA, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio se obliga a pagar al Consultor la cantidad de hasta **SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,400.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos mensuales. Los honorarios del Consultor serán pagados de la siguiente manera: Pagos iguales y sucesivos mensuales de **UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00)**, IVA INCLUIDO, previa presentación y aprobación del Informe mensual, por el Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en el numeral 5. INFORMES de los Términos de Referencia y UN (1) Pago Final de **UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00)**, previa presentación y aprobación por el contratante del informe mensual correspondiente al último periodo y la aprobación del Informe Final (Resumen Ejecutivo). En caso de presentar informes no satisfactorios, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. No deberán exceder de **SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,400.00)**, previa presentación y aprobación del informe mensual. Los meses en que no se completen los periodos mensuales, el pago será proporcional a los días laborados en el mes. Todo lo relacionado, a partir de la fecha establecida en la Orden de

Inicio y de conformidad a lo establecido en el numeral 8. “Forma de Pago y Financiamiento”, de los Términos de Referencia. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra El Consultor, para el cumplimiento del mismo. “EL MINISTERIO” pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Asimismo, queda acordado que será responsabilidad del Consultor, el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos. Durante la ejecución de la consultoría, el Ministerio de Vivienda pondrá a disposición sin limitarse a ello, todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, espacio físico dentro de la institución, apoyo administrativo, equipo de telecomunicaciones (teléfono, internet, etc.), para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** El Consultor se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 5. **INFORMES** de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: **1. Informe Inicial:** El cual contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar a diez (10) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente y no es sujeto de pago. **2. Informes mensuales** de gestiones y acciones ejecutadas, en el marco del proyecto **RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO**”. Incluirá bitácoras, informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material

didáctico, y todo material que soporte sus actividades; y **3. Informe final** conteniendo un resumen ejecutivo de toda la consultoría, anexando todo el material de apoyo generado. Para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría según el formato y clasificación establecida. Para la presentación física o digital de estos productos, la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, proporcionará a El Consultor un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Unidad así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por El Consultor, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** El Consultor, dependerá jerárquicamente del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, dentro del Ministerio de Vivienda. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Consultor dentro de los CINCO (5) días hábiles después de emitida la orden de inicio, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; consistente en un Pagaré sin protesto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de firma del contrato hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL**



MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONTRATO. Queda expresamente prohibido al Consultor, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando El Consultor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Consultor autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley, debiendo El Consultor en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos de Préstamos Externos y Fondo General, Número de Proyecto 5397; Nombre del Proyecto: Rescate de la Función Habitacional en el Centro Histórico de San Salvador, mediante la implementación de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (Cassa Depositi e Prestiti), de conformidad a lo indicado en Memorando con número de Referencia REF. MV/GF/UPRE/004/23/07/2020, de fecha veintitrés de julio de dos mil veinte, emitido por la Jefe de Presupuesto de la Gerencia Financiera del Ministerio de Vivienda, el cual se encuentra agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo

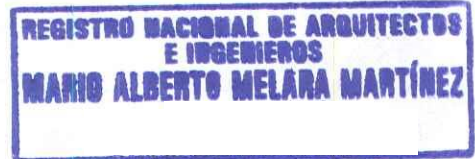
a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONSULTOR.** Queda obligado a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Acuerdo suscrito entre El Gobierno de la República Italiana y El Gobierno de la República de El Salvador, sus anexos en lo que aplique, específicamente el Anexo 2, Criterios de Elegibilidad y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS:** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Vivienda, por lo que el consultor deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, al Administrador del Contrato. Asimismo, el consultor deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del Ministerio de Vivienda, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número sesenta y cuatro, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, se nombró Administradora del presente Contrato, a la Arquitecta Ada Ivette Linares de Valle, en su calidad de Coordinadora del Área de Planificación y Diseño de Proyectos, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados



MINISTERIO DE VIVIENDA

documentos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio": Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "El Consultor" en:

San Salvador. Tanto "El Ministerio" como "El Consultor" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinte.



[Handwritten signature of Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro]



IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM
"EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"

MARIO ALBERTO MELARA MARTÍNEZ
EL CONSULTOR

[Handwritten signature of Michael Alexander Moran Carballo]



En la ciudad de San Salvador a las quince horas del día veintiocho de agosto de dos mil veinte. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de _____, departamento de _____, comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, _____, de _____ y _____ años de edad, del domicilio de _____ departamento de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____



MINISTERIO
DE VIVIENDA

Número de Identificación Tributaria c

actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria

en su calidad de **MINISTRA**

AD HONOREM del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de **MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM**, institución que en lo sucesivo se denominara **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **MARIO ALBERTO MELARA MARTÍNEZ**, de y años de edad, , del domicilio de , departamento de

, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en su carácter personal, que en el transcurso del presente contrato se denominara **“EL CONSULTOR”**. Por lo tanto, todos los comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el consultor se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio, el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al consultor hasta la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,400.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos mensuales y serán pagados en la forma y tiempo como se establece en la cláusula cuarta. El consultor entregará el servicio relacionado de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES**, que establece lo siguiente: **“El Consultor trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad**

profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral TRES, ALCANCE DE LA CONSULTORÍA, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II”. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: “El plazo para la ejecución de la consultoría es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos”. El consultor realizará el servicio de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES, que estable lo siguiente: “El Consultor se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 5. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: 1. Informe Inicial: El cual contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar a diez (10) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente y no es sujeto de pago. 2. Informes mensuales de gestiones y acciones ejecutadas, en el marco del proyecto RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”. Incluirá bitácoras, informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material didáctico, y todo material que soporte sus actividades; y 3. Informe final conteniendo un resumen ejecutivo de toda la consultoría, anexando todo el material de apoyo generado. Para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría según el formato y clasificación establecida. Para la presentación física o digital de estos productos, la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, proporcionará a El Consultor un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Unidad así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por El Consultor, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día

siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Consultor”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cinco hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-





MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONTRATO No. 017/2020
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 02/2020

“ESPECIALISTA TÉCNICO EN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUITECTÓNICO Y FACILITACIÓN DE PROCESOS EDUCATIVOS, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA TALLER DE ARTES Y OFICIOS TRADICIONALES DEL CHSS, PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”

Nosotros: IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO, , de y años de edad, del domicilio de , departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria en mi calidad

de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“LA CONTRATANTE”**; e IRMA ETELVINA FLORES URRUTIA, de y años de edad, del domicilio de , departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

; actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominaré **“LA CONSULTORA”** y en el carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“CONSULTORÍA INDIVIDUAL”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento; Comunicación del Ente Financiero de fecha diecinueve de marzo del presente año, Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo Oficina IX AICS - Sede de San Salvador suscrita por El Director de la Agencia Italiana, Doctor Luca Maestriperi; Resolución de Contratación Directa No. 16-A/2020, de fecha veintitrés de julio de dos mil veinte; Términos de Referencia del proceso de Contratación Directa No. 02/2020, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; oferta técnica-económica presentada por la consultora; Resolución de Adjudicación No. 21/2020; notificación de Resultados a la consultora, de fecha veinte de agosto del presente año; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas: www.comprasal.gob.sv de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a



continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** La Consultora se obliga a realizar a satisfacción de El Ministerio, los servicios de la consultoría, y será el encargado de desarrollar en forma efectiva los Servicios de Consultoría Individual denominada: **“ESPECIALISTA TÉCNICO EN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUITECTÓNICO Y FACILITACIÓN DE PROCESOS EDUCATIVOS, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA TALLER DE ARTES Y OFICIOS TRADICIONALES DEL CHSS, PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”**, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Contratación Directa Número 02/2020; b) Documentos Técnicos que incluyen Hoja de vida presentada por la consultora; c) Oferta Técnica- Económica; d) Resolución de Adjudicación No. 21/2020; e) Orden de Inicio; f) Notificación y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico de compras públicas www.comprasal.gob.sv; g) Las Garantías; h) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES. La Consultora trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral TRES, ALCANCE DE LA CONSULTORÍA, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio se obliga a pagar a la consultora la cantidad de hasta **SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,400.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos mensuales. Los honorarios de la consultora serán pagados de la siguiente manera: Pagos iguales y sucesivos mensuales de **UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00)**, IVA INCLUIDO, previa presentación y aprobación del Informe mensual, por el Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en el numeral 5. **INFORMES** de los Términos de Referencia y **UN (1) Pago Final de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00)**, previa presentación y aprobación por el contratante del informe mensual correspondiente al último periodo y la aprobación del Informe Final (Resumen Ejecutivo). En caso de presentar informes no satisfactorios, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. No deberán exceder de **SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**



MINISTERIO
DE VIVIENDA

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,400.00), previa presentación y aprobación del informe mensual. Los meses en que no se completen los períodos mensuales, el pago será proporcional a los días laborados en el mes. Todo lo relacionado, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y de conformidad a lo establecido en el numeral 8. “Forma de Pago y Financiamiento”, de los Términos de Referencia. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra La Consultora, para el cumplimiento del mismo. “EL MINISTERIO” pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Asimismo, queda acordado que será responsabilidad de La Consultora, el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos. Durante la ejecución de la consultoría, el Ministerio de Vivienda pondrá a disposición sin limitarse a ello, todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, espacio físico dentro de la institución, apoyo administrativo, equipo de telecomunicaciones (teléfono, internet, etc.), para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** La consultora se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 5. **INFORMES** de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: **1. Informe Inicial:** El cual contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar a diez (10) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente y no es sujeto de pago. **2. Informes mensuales** de gestiones y acciones ejecutadas, en el marco del

proyecto RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”. Incluirá bitácoras, informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material didáctico, y todo material que soporte sus actividades; y **3. Informe final** conteniendo un resumen ejecutivo de toda la consultoría, anexando todo el material de apoyo generado. Para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría según el formato y clasificación establecida. Para la presentación física o digital de estos productos, la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, proporcionará a la consultora un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Unidad así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por la consultora, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** La consultora, dependerá jerárquicamente del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, dentro del Ministerio de Vivienda. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Consultora dentro de los CINCO (5) días hábiles después de emitida la orden de inicio, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; consistente en un Pagaré sin protesto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de firma del contrato hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final

correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a la consultora, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando la consultora incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Consultora autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley, debiendo La Consultora en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos de Préstamos Externos y Fondo General, Número de Proyecto 5397; Nombre del Proyecto: Rescate de la Función Habitacional en el Centro Histórico de San Salvador, mediante la implementación de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (Cassa Depositi e Prestiti), de conformidad a lo indicado en Memorando con número de Referencia REF. MV/GF/UPRE/004/23/07/2020, de fecha veintitrés de julio de dos mil veinte, emitido por la Jefe de Presupuesto de la Gerencia Financiera





MINISTERIO
DE VIVIENDA

del Ministerio de Vivienda, el cual se encuentra agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA.** Queda obligado a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Acuerdo suscrito entre El Gobierno de la República Italiana y El Gobierno de la República de El Salvador, sus anexos en lo que aplique, específicamente el Anexo 2, Criterios de Elegibilidad y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS:** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Vivienda, por lo que la consultora deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, al Administrador del Contrato. Asimismo, la consultora deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del Ministerio de Vivienda, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número sesenta y cuatro, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, se nombró Administradora del presente Contrato, a la Arquitecta Ada Ivette Linares de Valle, en su calidad de Coordinadora del Área de Planificación y Diseño de Proyectos, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la

documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “El Ministerio”: Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte “La Consultora” en:

. Tanto “El Ministerio” como “La Consultora” podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinte.





IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM
“EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”

IRMA ETELVINA FLORES URRUTIA
LA CONSULTORA



REGISTRO NACIONAL DE ARQUITECTOS
E INGENIEROS
IRMA ETELVINA FLORES URRUTIA



En la ciudad de San Salvador a las quince horas con quince minutos del día veintiocho de agosto de dos mil veinte. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de _____, departamento de _____, comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA**



MINISTERIO
DE VIVIENDA

NINETTE SOL DE CASTRO, _____, de _____ y _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria _____

en su calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de **MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM**, institución que en lo sucesivo se denominara "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; e **IRMA ETELVINA FLORES URRUTIA**, de _____ y _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

Número de Identificación Tributaria _____

actuando en su carácter personal, que en el transcurso del presente contrato se denominara "**LA CONSULTORA**". Por lo tanto, todos los comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, la consultora se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio, el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a la consultora hasta la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,400.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos mensuales y serán pagados en la forma y tiempo como se establece en la cláusula cuarta. La consultora entregará el servicio relacionado de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA**:

RESPONSABILIDADES Y ALCANCES, que establece lo siguiente: “La consultora trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral TRES, ALCANCE DE LA CONSULTORÍA, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II”. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: “El plazo para la ejecución de la consultoría es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos”. La consultora realizará el servicio de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES, que establece lo siguiente: “La consultora se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 5. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: 1. Informe Inicial: El cual contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar a diez (10) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente y no es sujeto de pago. 2. Informes mensuales de gestiones y acciones ejecutadas, en el marco del proyecto RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”. Incluirá bitácoras, informe fotográfico, listados de asistencia de reuniones asistidas y convocadas, material didáctico, y todo material que soporte sus actividades; y 3. Informe final conteniendo un resumen ejecutivo de toda la consultoría, anexando todo el material de apoyo generado. Para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación electrónica y/o escrita para esta consultoría según el formato y clasificación establecida. Para la presentación física o digital de estos productos, la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, proporcionará a la consultora un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Unidad así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por la consultora, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al



MINISTERIO
DE VIVIENDA

vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que éste requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “La Consultora”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Norial que consta de cinco hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**





MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONTRATO No. 018/2020

CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 03/2020

“INSTRUCTOR CARPINTERO PARA LA ESCUELA TALLER DE ARTES Y OFICIOS TRADICIONALES DEL CENTRO HISTORICO DE SAN SALVADOR. PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”.

Nosotros: IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO, _____, de _____ y _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____

_____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____ actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria _____ en mi calidad

de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y JUAN ADALBERTO MARAVILLA MORALES, de _____ y _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____

_____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____ actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominaré **“EL CONSULTOR”** y en el carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“CONSULTORÍA INDIVIDUAL”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento; Comunicación del Ente Financiero de fecha diecinueve de marzo del presente año, Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo Oficina IX AICS - Sede de San Salvador suscrita por El Director de la Agencia Italiana, Doctor Luca Maestripieri; Resolución de Contratación Directa No. 16-B/2020, de fecha veintitrés de julio de dos mil veinte; Términos de Referencia del proceso de Contratación Directa No. 03/2020, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; oferta técnica-económica presentada por El Consultor; Resolución de Adjudicación No. 22/2020; notificación de Resultados a El Consultor, de fecha veinte de agosto del presente año; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas: www.comprasal.gob.sv de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El

Consultor se obliga a realizar a satisfacción de El Ministerio, los servicios de la consultoría, y será el encargado de desarrollar en forma efectiva los Servicios de Consultoría Individual denominada: **“INSTRUCTOR CARPINTERO PARA LA ESCUELA TALLER DE ARTES Y OFICIOS TRADICIONALES DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR. PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”**, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Contratación Directa Número 03/2020; b) Documentos Técnicos que incluyen Hoja de vida presentada por El Consultor; c) Oferta Técnica- Económica; d) Resolución de Adjudicación No. 22/2020; e) Orden de Inicio; f) Notificación y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico de compras públicas www.comprasal.gob.sv; g) Las Garantías; h) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** El Consultor trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral TRES, ALCANCE DE LA CONSULTORÍA, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio se obliga a pagar a El Consultor la cantidad de hasta **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos mensuales. Los honorarios del Consultor serán pagados de la siguiente manera: Pagos iguales y sucesivos mensuales de **SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$750.00)**, IVA INCLUIDO, previa presentación y aprobación del Informe mensual, por el Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en el numeral 5. INFORMES de los Términos de Referencia y UN (1) Pago Final de **SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$750.00)**, previa presentación y aprobación por el contratante del informe mensual correspondiente al último periodo y la aprobación del Informe Final (Resumen Ejecutivo). En caso de presentar informes no satisfactorios, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. No deberán exceder de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00)**, previa presentación y aprobación del informe mensual. Los meses en que no se completen los periodos mensuales, el pago será proporcional a los días laborados en el mes. Todo lo relacionado, a partir de



MINISTERIO
DE VIVIENDA

la fecha establecida en la Orden de Inicio y de conformidad a lo establecido en el numeral 8. “Forma de Pago y Financiamiento”, de los Términos de Referencia. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra El Consultor, para el cumplimiento del mismo. “EL MINISTERIO” pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Asimismo, queda acordado que será responsabilidad de El Consultor, el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es de hasta **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos. Durante la ejecución de la consultoría, el Ministerio de Vivienda pondrá a disposición sin limitarse a ello, todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, espacio físico dentro de la institución, apoyo administrativo, equipo de telecomunicaciones (teléfono, internet, etc.), para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** El Consultor se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 5. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: **1. Informe Inicial:** El cual contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar a cinco (5) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente y no es sujeto de pago. **2. Informes mensuales** de acciones ejecutadas, incluyendo el detalle del avance del proceso formativo de los alumnos (as). Este informe inicial se presentará a más tardar a cinco (5) días calendario, después de finalizado el mes informado. **3. Informe Final** conteniendo los resultados del taller a cargo, será entregado a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del

periodo contratado, deberá acompañarle fotografías, listados de asistencia de los alumnos, fichas de actividades y las fichas didácticas de cada uno de los talleres impartidos; así como las proyecciones de las actividades a realizar para el cierre del periodo. Cada informe mensual y final contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes, de acuerdo a la fecha de la orden de inicio, al Administrador del Contrato, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Para el informe final, además de incluir todo el material de apoyo generado durante todo el período de la consultoría, deberá incluir las proyecciones de las actividades a realizar para el cierre del periodo de la misma. Para dar por aprobados los informes se solicitará el visto bueno del contenido de cada informe al Coordinador del proyecto “Recalificación Socioeconómica y Cultural del Centro Histórico de San Salvador y de su Función Habitacional mediante el Movimiento Cooperativo”. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Para el caso del informe final, se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría y un CD conteniendo todos los informes y productos de la consultoría. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** El Consultor, dependerá jerárquicamente del Director (a) de la Escuela Taller y/o del Coordinador Académico, y deberá interrelacionarse con los otros instructores y personal administrativo de la Escuela. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Consultor dentro de los CINCO (5) días hábiles después de emitida la orden de inicio, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; consistente en un Pagaré sin protesto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de firma del contrato hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido al Consultor, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente



MINISTERIO
DE VIVIENDA

contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando El Consultor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Consultor autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley, debiendo El Consultor en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos de Préstamos Externos y Fondo General, Número de Proyecto 5397; Nombre del Proyecto: Rescate de la Función Habitacional en el Centro Histórico de San Salvador, mediante la implementación de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (Cassa Depositi e Prestiti), de conformidad a lo indicado en Memorando con número de Referencia REF. MV/GF/UPRE/004/23/07/2020, de fecha veintitrés de julio de dos mil veinte, emitido por la Jefe de Presupuesto de la Gerencia Financiera del Ministerio de Vivienda, el cual se encuentra agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONSULTOR.** Queda obligado a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios

profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Acuerdo suscrito entre El Gobierno de la República Italiana y El Gobierno de la República de El Salvador, sus anexos en lo que aplique, específicamente el Anexo 2, Criterios de Elegibilidad y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS:** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Vivienda, por lo que El Consultor deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, al Administrador del Contrato. Asimismo, El Consultor deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del Ministerio de Vivienda, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número setenta y uno, de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, se nombró Administradora del presente Contrato, a la Arquitecta Ada Ivette Linares de Valle, en su calidad de Coordinadora del Área de Planificación y Diseño de Proyectos, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “El Ministerio”: Alameda



MINISTERIO
DE VIVIENDA

Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "El Consultor" en:

_____ departamento de _____. Tanto "El Ministerio" como "El Consultor" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veinte.



IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM
"EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"

JUAN ADALBERTO MARAVILLA MORALES
"EL CONSULTOR"



En la ciudad de San Salvador a las quince horas del día catorce de septiembre de dos mil veinte. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de _____, departamento de _____, comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, _____, de _____ y _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de

Identidad número _____ y

Número de Identificación Tributaria _____

_____ actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ en su calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de **MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM**, institución que en lo sucesivo se denominara **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **JUAN ADALBERTO MARAVILLA MORALES**, de _____ y _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____

_____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____ actuando en su carácter personal, que en el transcurso del presente contrato se denominara **“EL CONSULTOR”**. Por lo tanto, todos los comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el consultor se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio, el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al consultor hasta la cantidad de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos mensuales y serán pagados en la forma y tiempo como se establece en la cláusula cuarta. El consultor entregará el servicio relacionado de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES**, que establece lo siguiente: **“El Consultor trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y obliga a realizar con los más altos estándares de calidad técnica, y**



MINISTERIO
DE VIVIENDA

de competencia, ética e integridad profesional, de conformidad con las actividades establecidas en el numeral TRES, ALCANCE DE LA CONSULTORÍA, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II”. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: “El plazo para la ejecución de la consultoría es de hasta **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos”. El consultor realizará el servicio de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES, que establece lo siguiente: “El Consultor se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 5. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: **1. Informe Inicial:** El cual contendrá el programa de trabajo propuesto que incluirán las principales actividades a desarrollar para el cumplimiento del objetivo y los alcances de esta consultoría. Este informe inicial se presentará a más tardar a cinco (5) días calendario de recibida la Orden de Inicio correspondiente y no es sujeto de pago. **2. Informes mensuales** de acciones ejecutadas, incluyendo el detalle del avance del proceso formativo de los alumnos (as). Este informe inicial se presentará a más tardar a cinco (5) días calendario, después de finalizado el mes informado. **3. Informe Final** conteniendo los resultados del taller a cargo, será entregado a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del periodo contratado, deberá acompañarle fotografías, listados de asistencia de los alumnos, fichas de actividades y las fichas didácticas de cada uno de los talleres impartidos; así como las proyecciones de las actividades a realizar para el cierre del periodo. Cada informe mensual y final contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes, de acuerdo a la fecha de la orden de inicio, al Administrador del Contrato, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Para el informe final, además de incluir todo el material de apoyo generado durante todo el período de la consultoría, deberá incluir las proyecciones de las actividades a realizar para el cierre del periodo de la misma. Para dar por aprobados los informes se solicitará el visto bueno del contenido de cada informe al Coordinador del proyecto “Recalificación Socioeconómica y Cultural del Centro Histórico de San

Salvador y de su Función Habitacional mediante el Movimiento Cooperativo”. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Para el caso del informe final, se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría y un CD conteniendo todos los informes y productos de la consultoría”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Consultor”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Norial que consta de cinco hojas útiles; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

